UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LENSIS IN THE PLANT OF THE PLAN IMITACIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA POR LA FALTA DE LA VERSIÓN DE I NORMATIVA GENERAL GUATEMALTECA A LOS IDIOMAS VERNÁCULOS GLORIA NAYELI ESPINOZA OSORIO DIdsio

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LIMITACIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA POR LA FALTA DE LA VERSIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL GUATEMALTECA A LOS IDIOMAS VERNÁCULOS

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GLORIA NAYELI ESPINOZA OSORIO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2017

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:

Lic.

Gustavo Bonilla

VOCAL I:

Lic.

Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II:

Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III:

Lic.

Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV:

Br.

Jhonathan Josué Mayorga Urrutía

VOCAL V:

Br.

Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO:

Lic.

Fernando Antonio Chacón Urízar

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:

Lic.

Jorge Mario Yupe Cárcamo

Vocal:

Lic.

Marvin Vinicio Hernández Hernández

Secretaria:

Licda. Adela Lorena Pineda Herrera

Segunda Fase:

Presidente:

Licda. Adela Lorena Pineda Herrera

Vocal:

Lic.

Carlos Ernesto Garrido Colón

Secretario:

Lic.

Marvin Vinicio Hernández Hernández

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).





Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 02 de julio de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional,	ARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
, para que proce	da a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
GLORIA NAYELI ESPINOZA OSORIC	o, con carné
intitulado DIVULGACIÓN DE LOS CUERPOS LEGALES	EN LOS IDIOMAS VERNÁCULOS DE GUATEMALA.
	me many
100/5-12	
Hago de su conocimiento que está facultado (a) par	ra recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consu	ulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.	
10/01/ N3	4 \ . = 101
13 to 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	plazo no mayor de 90 días continuos a partir de estar su opinión respecto del contenido científico y
	investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución ci	ientífica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el	trabajo de investigación. Expresamente declarará
A. A. Care	grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.	
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.	
DR. BONERGE AMILCA	
Jefe(a) de la Unidad d	le Asespría de Tesis
T .	V
Fecha de recepción 22 / 09 /2017.	n l
. Solid Go 1000pololi	Asesor(a)
	(Firma y Solle) LICENCIADO
	MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ

.

-

ABOGADO Y NOTARIO



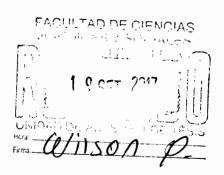
MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Ruta 3 2-70 Zona 4 oficina tres nivel 3 Teléfono 57986240 Ciudad de Guatemala



Guatemala, 14 de septiembre de 2017

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala.

Apreciable licenciado:



Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis del bachiller GLORIA NAYELI ESPINOZA OSORIO con carné 200816186 la cual se intitula "DIVULGACIÓN DE LOS CUERPOS LEGALES EN LOS IDIOMAS VERNÁCULOS DE GUAATEMALA" título que fue modificado por el de LIMITACIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA POR LA FALTA DE LA VERSIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL GUATEMALTECA A LOS IDIOMAS VERNÁCULOS. Declarando expresamente que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan los aspectos importantes y de la realidad en la actualidad; ya que trata sobre la divulgación en los cuerpos legales en los idiomas vernáculos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales el bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizo y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados a la divulgación en los cuerpos legales en idiomas vernáculos para una mejor aplicación en los operadores de justicia. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo el bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector, así mismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.

ENCIADO MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ ABOGADO Y NOTARIO

MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Ruta 3 2-70 Zona 4 oficina tres nivel 3 Teléfono 57986240 Ciudad de Guatemala

- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que se aprueben demandas y proyectos sobre el acceso a la justicia, y que se aplique no solo en español, sino que también en los idiomas vernáculos que son parte de la cultura guatemalteca.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como extranjeros, así como documentos nacionales e internacionales.
- g) La bachiller acepto todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto DICTAMEN FAVORABLE, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

LIC. MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Asesor de Tesis Colegiado No. 8,241

LICENCIADO

MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ

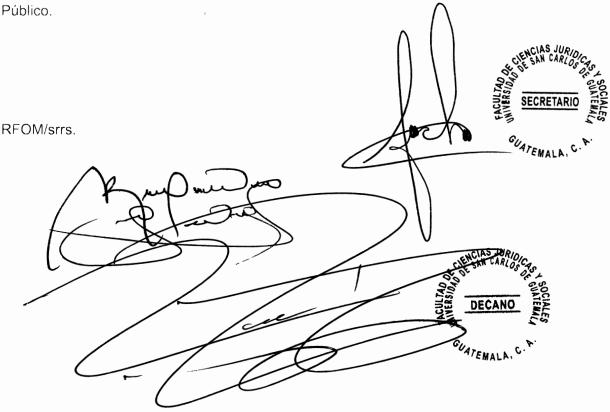
ABOGADO Y NOTARIO





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de noviembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante GLORIA NAYELI ESPINOZA OSORIO, titulado LIMITACIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA POR LA FALTA DE LA VERSIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL GUATEMALTECA A LOS IDIOMAS VERNÁCULOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General







DEDICATORIA

A DIOS:

Por darme ante todo, la oportunidad de estar viva y saludable para poder realizarme como profesional, siendo este otro proyecto mas de vida el cual pude cumplir, porque Dios es el pilar fundamental y gracias a Él estoy aquí para cumplir mis sueños y metas.

A MIS PADRES:

Lic. Humberto Clemente Espinoza Villatoro y Dra. Patricia Elizabeth Osorio España, por haberme dado la vida, los valores y principios y la mejor herencia, que es tener una profesión para salir adelante en la vida y saber ejercerla de la manera más adecuada, por la oportunidad de estudiar y sus aportaciones en esta casa de estudios, y su apoyo moral, los amo.

A MIS HERMANAS:

Dra. Paola Alejandra Armas Osorio y Licda. Luz del Mar Espinoza Osorio, por estar conmigo en cada etapa de mi vida, su apoyo incondicional, amor, unión y hermandad y sus buenos consejos en toda ocasión, las amo y estoy aquí para ustedes.

A MIS ABUELOS:

Gloria Edelmira España Bardales, Dr. Saúl Osorio Paz, Profa. Aura Gloria Villatoro Robledo de Espinoza e Israel de Jesús Espinoza Robledo, por ser ese pilar fundamental en la familia e inculcarles los valores a mis padres por guiarme por el mejor camino.



A MI FAMILIA:

En especial a mi tía M.s.c. Silvia Regina Osorio España, por toda su colaboración en la elaboración de mi proyecto de tesis, por lo compartido, por su amor, esfuerzo, dedicación y cariño, brindándome su tiempo. A toda mi familia por estar ahí siempre presentes.

A FRANCIS FUENTES:

Por su apoyo incondicional en cada momento, por estar en momentos trascendentes de mi vida compartiendo, por su amor y paciencia, sus buenos consejos y los ánimos para seguir adelante como profesional.

A MIS AMIGOS:

Por lo vivido durante la carrera estudiantil, aventuras, trabajo en equipo, alegrías y tristezas, derrotas y cada vez que me ayudaron a levantarme, por estar siempre ahí conmigo para darme un buen consejo. María Fernanda López y familia, Mónica Barillas, Rosario Martínez, Max Juárez, Sara, Mayrita, Emmanuel, Amelia, Marisol, Klaus, Marcos, Charlie, Pablo, Rudy y Juan Quezada.

A LOS LICENCIADOS:

Marvin Hernández, por su asesoría y apoyo profesional.

A MI UNIVERSIDAD:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y brindarme la oportunidad de superarme profesionalmente en mi Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



The second of th

PRESENTACIÓN

La investigación se basa en la normativa general guatemalteca, la recolección de información, revisión documental, legal e histórica y está relacionada con el ámbito del derecho administrativo, en tanto propone medidas para el conocimiento en los distintos idiomas vernáculos de las legislaciones para la aplicación y mayor eficacia de la justicia.

Considerando que Guatemala es un país multicultural, pluricultural y multiétnico; como sujetos de investigación se consideraron los cuatro pueblos étnicos que viven y coexisten en el territorio: xinca, garífuna, ladino y maya cada uno con costumbres diferentes; a su vez los veintiún territorios lingüísticos en que se distribuye pueblo maya.

El objeto de la presente investigación es demostrar que no obstante podemos notar que en Guatemala la mayoría de la normativa esta divulgada en idioma español, lo que quiere decir que en su aplicación es un sistema monolingüe y mono cultural; es decir, que aunque el Estado reconozca los 24 idiomas vernáculos, así como, las costumbres, vestimenta y que es un país pluricultural y multicultural, esto representa un serio problema para un acceso no discriminatorio y excluyente en el sistema de justicia para los pueblos étnicos en Guatemala que hablan su lengua materna y les es difícil comprender la legislación.

El análisis de la investigación fue fundamentalmente el método cualitativo y para dimensionar al sujeto se introduce algunas referencias cuantitativas presentadas en los anexos. Como conclusiones principales se propone que la normativa general guatemalteca nacional e internacional sea traducida y divulgada a las versiones en los idiomas vernáculos y por otros medios de difusión social alternativos.



HIPÓSTESIS

La falta de acceso de los pueblos étnicos a la legislación y su aplicación en las lenguas maternas, vulneran los derechos de éstos. Guatemala es un país multilingüe, pluricultural y multiétnico, por lo tanto y a mi criterio el sistema de justicia no es equitativo puesto que en la Constitución Política de la República de Guatemala se establece y reconocen los idiomas vernáculos, dentro de los cuales se incluyen las veintiún lenguas mayas, xinca, garífuna y el español siendo este ultimo el idioma oficial. Así mismo esto trae deficiencia ya que las normativas generales guatemaltecas en su mayoría están en el idioma oficial y en su minoría en las lenguas mayoritarias.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con el desarrollo del presente estudio se comprobó que la hipótesis planteada era correcta, para lo cual se utilizaron los métodos de análisis cualitativo y cuantitativo; la investigación institucional, biográfica y documental, el análisis, la comparación y la síntesis de toda la información recolectada.

En primer lugar el estudio se fundamento en definiciones teóricas y conceptuales acerca del derecho y de los derechos de los pueblos étnicos; en segundo lugar el análisis histórico y situacional de los cuatro pueblos que conforman la nación guatemalteca; el estudio de los idiomas vernáculos que existen y un análisis tanto de la realidad social actual de Guatemala como de los pueblos indígenas en casos concretos y finalmente por medio del análisis de la legislación que protege los derechos de los pueblos indígenas se comprobó que la versión de los mismos en los idiomas vernáculos, si bien es cierto hay casos excepcionales como la Constitución Política de la República de Guatemala en K'iche, Kaqchikel, Mam, y Q'eqchi' y de algunas otras normativas especificas, en general se comprobó la limitación al acceso a la justicia por la falta de la versión de la normativa general guatemalteca a los idiomas vernáculos.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
Derechos de los pueblos étnicos	1
1.1. Definición del derecho	2
1.1.1. Derecho subjetivo	4
1.1.2. Derecho objetivo	5
1.2. Derechos de los pueblos indígenas	5
1.3. Definiciones de la Ley de Idiomas Nacionales	7
1.4 Multilingüismo	8
1.5. Pluriculturalidad	9
1.6. Multiétnica	10
1.7. Idiomas vernáculos	11
CAPÍTULO II	
2. Análisis de la situación de los pueblos indígenas	13
2.1. Análisis histórico de los pueblos étnicos	13
2.1.1. El pueblo Maya	14
2.1.2. El pueblo Xinca	16
2.1.3. El pueblo Garífuna	17

	Pág.
2.1.4. El pueblo Ladino	19
2.2. Estudio de los idiomas vernáculos que existen y cuáles son los idiomas	
mayoritarios	22
2.3. Análisis de la realidad social en la actualidad en Guatemala	27
2.3.1. Aspectos educativos	27
2.3.2. Aspectos económico	28
2.3.3. Aspectos migratorios	31
2.3.4 Aspectos socioculturales	32
2.4. Realidad social de los pueblos indígenas en casos concretos	32
2.4.1. Avances científicos y tecnológicos	33
2.4.2. Abandono de la lengua materna	33
2.5. Grupos mayoritarios hablantes de idiomas mayas	34
2.5.1. Identidad étnica	36
CAPÍTULO III	
Análisis de la legislación que protege los derechos de los pueblos étnicos	39
3.1. Constitución Política de la República de Guatemala	39
3.2. Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo	40
3.3. Código Municipal	41
3.4. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los	
Pueblos Indígenas	42

	Pág.
3.5. Acuerdos de Paz	43
3.6. Ley de Idiomas Nacionales	45
CAPÍTULO IV	
4. Limitación de acceso a la justicia de los pueblos étnicos	4 7
4.1. En cuanto al conocimiento de sus derechos y obligaciones	47
4.2. En cuanto al acceso a la justicia en su idioma	52
4.2.1. Acciones y logros del Organismo Judicial	54
CONCLUSIÓN DISCURSIVAANEXOSBIBL IOGAFÍA	61 63 89



The state of the second second

INTRODUCCIÓN

La investigación realizada surge a partir del análisis de la realidad social que existe en Guatemala con referencia a que siendo un país reconocido como multilingüe, pluricultural y multiétnico, donde prevalecen aún los pueblos mayas, xinca, garífuna y ladinos, se evidencia una desigualdad en cuanto a la aplicación de justicia en los operadores, dado que aún existen pueblos donde en su mayoría aún hablan las lenguas maternas, sin embargo el acceso a la justicia es limitado ya que no todos los cuerpos legales son divulgados en todos los idiomas vernáculos.

El objetivo general fue identificar esta problemática actual en el país, y plantear alguna solución a la misma. Al realizar el análisis de los cuerpos legales se verificó que se realiza la divulgación de los mismos en algunos idiomas, pero solamente los mayoritarios. Aún existe cierta discriminación, lo que impacta en el uso del idioma por parte de los hablantes, que no tienen un acceso equitativo a la justicia, ya que no pueden hacer uso de sus derechos y obligaciones al no tener conocimiento de las mismas en sus propios idiomas, tal como lo menciona la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículos 66 y 143.

La hipótesis de este estudio es la falta de acceso de los pueblos étnicos a la legislación y su aplicación en las lenguas maternas, vulnerando los derechos de éstos y que no tienen igualdad en cuanto a la aplicación de la justicia. La revisión documental ofrece información que permite comprobar la hipótesis, de tal manera que la problemática aun prevalece en estos grupos específicamente. Cabe destacar que existen iniciativas en pro de mejorar esta situación.

Cabe mencionar que las leyes planteadas en Guatemala históricamente, fueron por primera vez planteadas en 1950 en el gobierno de Jacobo Árbenz Guzmán, y ratificada en 1987 por el presidente Vinicio Cerezo, estando albergadas en la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos y constituyen la base de la actual Ley de Idiomas Nacionales.



El contenido capitular consta de cuatro capítulos los cuales son: capítulo I, versa acerca de los aspectos teóricos para comprender el marco legal y doctrinario para plantear las leyes vinculadas a los pueblos étnicos. Así como define las características del país; capítulo II este ofrece el análisis histórico y actual de los pueblos étnicos, maya, xinca, garífuna y ladino. De igual manera se adentra en la descripción de los idiomas mayas mayoritarios y la situación social de los mismos; capítulo III se realiza el análisis de la legislación pertinente a los derechos de los pueblos indígenas, consignada en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Código Municipal, Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Acuerdos de Paz y la Ley de Idiomas Nacionales; el capítulo IV contiene los aspectos vinculados a la limitación en cuanto acceso a la justicia de los pueblos étnicos.

El método utilizado es cualitativo, con tipo de investigación descriptiva, apoyándose en la técnica de revisión documental. La investigación permitió la revisión de las normativas generales nacionales e internacionales vinculadas a los aspectos lingüísticos, y la complejidad de su aplicación en un país multilingüe, pluricultural y multiétnico.

En conclusión y a mi criterio recomiendo a las distintas instituciones del sistema de justicia, a las unidades, direcciones o departamentos de pueblos indígenas dentro del Estado, coordinar e implementar acciones interinstitucionales para ampliar las versiones de la normativa general a los distintos idiomas que se hablan en el país.



CAPÍTULO I

1. Derechos de los pueblos étnicos

Los aspectos teóricos del derecho como tal y los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala, ya que está conformado por diversos pueblos siendo éstos los pueblos mayas, el pueblo garífuna, el pueblo xinca y el pueblo ladino. Por lo tanto, la nación es considerada un país multiétnico, multilingüe y pluricultural, caracterizado por diferentes costumbres y cosmovisiones, donde se hablan veinticuatro idiomas vernáculos, lo que implica diseñar un modelo de aplicación de la justicia acorde al orden jurídico las cuales serán expuestas en los diferentes capítulos y constituyen el marco teórico que orienta la investigación.

"En el campo social y económico, debe buscarse justicia ante las desigualdades mayas-ladinos por integración y nivelación. Étnicamente, debe buscarse la igualdad en la diversidad: mediante la vigencia del derecho a la diferencia y el goce de autonomías respectivas. Así, integración y autonomía no son excluyentes sino movimientos simultáneos. Ambos pueblos deberían tener iguales oportunidades para reproducirse y perpetuarse étnicamente. No se trata de dar oportunidad a los mayas para tornarse en ladinos, sino de dar oportunidad para que se perpetúen culturalmente como mayas y progresar económicamente".

Analizando lo anterior, cabe mencionar que lo que se busca es una igualdad al utilizar dos métodos simultáneos en cuanto a la aplicación de la justicia en las normas

¹ Cojtí Cuxil, Demetrio. Concepto y significado de pueblo maya y de sus derechos. Pág. 4.



generales que se encuentran vigentes ya que preexiste una diversidad de étneas que enmarca el país aun en la actualidad reconocidas nacional e internacionalmente confiriéndole a las mismas los mismos derechos para toda la población.

1.1. Definición del derecho

El derecho es un conjunto de normas que regulan el orden jurídico en las sociedades y establecen relaciones respetuosas entre la población, manteniendo un Estado de derecho en un determinado territorio. Lo que permite que los países puedan vivir en armonía y propender al desarrollo económico y social de la población, entendido como el respeto a la cultura, diversidad, libertad y el bien común. Las leyes son la expresión jurídica con la cual se hace vigente las normas, haciendo real el derecho positivo.

"El derecho es un orden de la conducta humana. Un "orden" es un conjunto de normas. El derecho no es, como a veces se dice, una norma. Es un conjunto de normas que tienen el tipo de unidad que nos referimos cuando hablamos de un sistema. Es imposible captar la naturaleza del derecho si limitamos nuestra atención a una sola norma aislada. Las relaciones entre las normas de un orden jurídico son también esenciales a la naturaleza del derecho. Únicamente sobre la base de una clara comprensión de las relaciones que constituyen un ordenamiento jurídico, puede entenderse plenamente la naturaleza del derecho".²

Cuando en un país se encuentran las leyes vigentes, puede pensarse en un derecho dinámico y vital para el pueblo; todo jurista que aplique la ley expuesta en la

² Kelsen, Hans. **Teoría general del derecho y del Estado.** Pág. 3.



Constitución Política de la República de Guatemala, debe velar porque las leyes, los decretos, decretos ley, acuerdos, convenios y reglamentos deben estar vigentes para ser válidos, pues se emiten porque responden a una necesidad social y para reconocer la igualdad entre los habitantes de una país, sin distinción de cultura, raza, credo, preferencias sexuales, costumbres e idiomas.

Existe en el derecho positivo el derecho subjetivo y el derecho objetivo. "Partiendo del supuesto radical de que el derecho subjetivo es algo diferente de la norma positiva, del derecho objetivo, el pensamiento jurídico se ha preocupado por "definir" aquél, por encontrar las notas características que nos permitan destacarlo con individualidad y proyección propias frente al derecho objetivo".

"Interesa remarcar que estas nociones de derecho objetivo y derechos subjetivos no son antagónicas sino por el contrario se corresponden y exigen recíprocamente. En efecto, el derecho objetivo consiste en un ordenamiento social justo. Pero por eso mismo, es decir, en cuanto justo, ha de reconocer a las personas humanas la posibilidad de obrar en vista de sus propios fines."

Legalidad: dice Manuel Ossorio que legalidad es "la calidad, lo que refiere a legal; lo ajustado a la ley y, por ello, lo licito lo permitido o lo exigible en el derecho positivo";⁵

³ Vallano Berrón, Fausto. **Derecho subjetivo.** Pág. 1.

httpp://www.enciclopedia-jurídica.biz14.com/d/derecho-objetivo- y- derecho-subjetivo/derecho-objetivo-v-derecho-subjetivo.htm (consultado: 02 de julio de 2017.)

⁵ Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 419



Por otra parte Guillero Cabanellas ofrece como acepción de legalidad: "legitimidad o licitud y de legal: lo mandado por la ley. Lo contenido en ella conforme a su letra o espíritu".6

Lo anterior significa que en todo análisis jurídico para la solución de una problemática social en el ordenamiento jurídico son necesarios tanto el derecho objetivo como el derecho subjetivo no son opuestos, ya que estos forman parte de un mismo cuerpo doctrinario dentro del cual son complementarios, coadyuvándose el uno con el otro para la creación de normas jurídicas y que estas sean positivas.

1.1.1. Derecho subjetivo

Guatemala se distingue porque el derecho subjetivo se ha convertido en una costumbre, es decir, que los individuos conciben, el derecho de hacer u omitir acciones involucradas en sus costumbres, en la vida cotidiana y en las relaciones sociales que establecen con otras personas. Así mismo, estas personas exigen derechos hacia ellos desde otras personas de hacer o no, determinada acción sin que ello se encuentre en el marco jurídico.

"El concepto de deber suele ser contrastado con el de derecho. El término "derecho" es susceptible de las más diferentes significaciones."(...) El lenguaje cotidiano parece sugerir una distinción entre dos clases de "derechos". Se dice: "Tengo el derecho de hacer o de ornitir tal o cual cosa." Dícese también: Tengo el derecho de exigir de otra persona que haga o se abstenga de hacer tal o cual cosa. El uso lingüístico hace, pues,

⁶ Diccionario de derecho usual. Pág. 508



una distinción entre el derecho a la propia conducta y el derecho a la conducta ajena.

(...) Cuando el derecho tiene carácter subjetivo, es necesariamente un derecho a la conducta ajena, o sea, a la conducta a que otro está jurídicamente obligado. El derecho subjetivo de una persona presupone el deber jurídico de otra".

1.2.2. Derecho objetivo

El derecho objetivo es todo aquello a lo que se le llama el conjunto de normas, leyes, decretos, costumbres, resoluciones judiciales y la doctrina, que coadyuva al Derecho subjetivo.

"El derecho objetivo y el subjetivo son dos fenómenos diferentes que no deben subsumirse bajo un término general común. Es verdad que el derecho subjetivo no es interpretado como interés o voluntad no calificados, sino como interés protegido por el orden jurídico, o como voluntad que este reconoce o hace efectiva, poniendo a estos en relación. Pero el dualismo sigue manteniéndose, en cuanto el derecho subjetivo es considerado como lógica y temporalmente anterior al objetivo". 8

En conclusión el derecho objetivo es el conjunto de normas jurídicas establecidas para mantener un orden en la sociedad, mientras que el derecho subjetivo es la conducta que alguien está obligado a cumplir hacia otra persona.

1.2. Derechos de los pueblos indígenas

Guatemala se considera un país multilingüe, pluricultural y multiétnico debido a esto encontramos dentro de los mismos los pueblos indígenas, siendo éstos discriminados a

t

⁷ Kelsen. Op. Cit. Pág. 87.

⁸ Op. Cit., Pág. 91.



partir de la Conquista. Al examinar la doctrina jurídica no se encuentra una definición concreta sobre el Derecho de los pueblos indígenas, por lo tanto se hace investigar otros marcos legales para llegar a identificar los derechos implícitos de los Pueblos. Estas culturas son diversas porque aun en el seno de las mismas existen diferencias marcadas, y para la aplicación en su mismo sistema de justicia.

Conforme el preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se reconoce y se afirma que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación, a todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional; los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.

El Artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que "Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

"Doctrinariamente, los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas se encuentran ubicados dentro de los Derechos Humanos de Tercera Generación. En este sentido, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas viene a consolidar la doctrina respecto a que los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas constituyen parte integral de marco internacional de los derechos humanos reconociendo a los Pueblos Indígenas como titulares de derechos, en tanto pueblos,



· CARL CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE CONTRACTOR OF THE CONTRAC

creando y reconociendo dichos derechos, en este caso propios, específicos y de naturaleza colectiva". 9

Por otra parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OITreconoce a los Pueblos Indígenas como sujetos titulares de derechos colectivos en su
considerando 5 refleja este precepto al afirmar que este instrumento se adoptaba:
Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias
instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer
sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven" y
que la aplicación de este Convenio, según su Artículo 1, literat b)a los pueblos en
países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de
poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el
país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales
fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica conservan todas sus
propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La Constitución Política de la República de Guatemala considera que los pueblos indígenas, entre ellos el pueblo maya son grupos minoritarios y minorías étnicas.

1.3. Definiciones de la Ley de Idiomas Nacionales

Idioma: lengua especifica de una comunidad determinada, que se caracteriza por estar fuertemente diferenciada de las demás.

⁹ CONAVIGUA. El Derecho de los pueblos indígenas de Guatemala a ser consultados. Pág. 44.

ALPEGORE

「開発の大震震性」の機体を開発を発力されているかっている。

Comunidad lingüística: conjunto de personas que poseen, reconocen y utilizan un idioma común, ya sea un espacio territorial, social o cultural específico.

Espacio territorial: la circunscripción geográfica en la que se identifican los elementos sociolingüísticos comunes y/o históricos.

Las definiciones antes mencionadas son necesarias para formular un mejor entendimiento en cuanto a la problemática que se presenta en la investigación aportada ya que Guatemala se determina como un país multilingüe, pluricultural y multiétnico, siendo así que estas definiciones me parecen de suma importancia para comprender porque la desigualdad en los operadores de justicia al momento de no publicar las normativas en los diferentes idiomas existentes en el país.

Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.

Esta Declaración entiende como comunidad lingüística toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se auto identifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros. La denominación lengua propia de un territorio hace referencia al idioma de la comunidad históricamente establecida en este espacio.

1.4. Multilingüismo

En la presente investigación hacemos énfasis a este término dado que Guatemala es un país donde se hablan veintiuna lenguas mayas, el xinca, garífuna y el español,

teniendo así veinticuatro idiomas vernáculos, donde coexisten estos cuatro pueblos étnicos. La palabra multilingüe procede de multi- y el latín *linguis*, derivado de *lingua* 'lengua'.¹⁰

La sociolingüística como disciplina considera que el multilingüísmo es un fenómeno dado en sociedades que conviven pueblos con diversos idiomas, dialectos o variantes lingüísticas. "Cualquier comunidad lingüística, incluso las de morada complejidad, revela varios niveles de lengua, funcionalmente diferenciables unos respecto de otros."

1.5. Pluriculturalidad

El término pluricultural hace referencia a aquello que incorpora elementos de diversas culturas y, por lo general, se refiere a lugares que convergen personas de diferentes países o ciudades, de diferentes culturas, religiones, formación educativa, etc., de modo que se hace más fácil el intercambio, la cohesión y la fusión, creando una amalgama cultural.

Etimológicamente hablando, esta no es una condición inexorable, y la mayor de las veces no se da así. En efecto se habla también del fenómeno pluricultural cuando, aún sin producirse una suerte de amalgama de culturas, hay coexistencias de las mismas en un espacio físico determinado (ciudad, país, etc.), conservando cada una su autenticidad, su cultura, su expresión, etc.

¹¹ Fishman, Joshua. **Sociología del lenguaje.** Pág. 35-36.

¹⁰ http://lexicoon.org/es/multilingue (Consultado 20 de julio de 2017.)



THE REPORT OF THE PROPERTY OF

"El prefijo pluri hace referencia a muchos, es decir, con él se puede hacer referencia amuchas culturas, a una pluralidad de culturas. Desde el punto de vista sociológico, el término pluralidad designa la presencia de diversas tendencias ideológicas y grupos sociales coordinados en unidad estatal. Así pues, la pluriculturalidad puede ser entendida como la presencia simultánea de dos o más culturas en un territorio y su posible interrelación". 12

De tal manera y haciendo referencia a lo antes mencionado podemos entender así que en Guatemala coexiste en la actualidad una gran diversidad de ideologías y grupos sociales, así como de diferentes étnias, dentro de los cuales cada grupo tiene sus propias costumbres, religiones, idiomas, culturas, etc., que a mi criterio deben ser reconocidos y respetados en su autenticidad y e individualidad.

1.6. Multiétnica

Los conceptos de pluriculturalidad, multiculturalidad y multiétnica aún son conceptos en revisión teórica.

"Por su parte la Multiétnica se (...) comprende o tiene características de diversas etnias.

Nación multiétnica; sociedades multiétnicas". 13

Los conceptos con los cuales en lo sucesivo serán fundamentales para comprender una comunidad compleja, como Guatemala, serán por lo tanto la multiétnia, la pluriculturalidad y la multiculturalidad. Ello implica considerar hombres y mujeres de

Bernabé Villodre, María del Mar. Pluriculturalidad, multiculturalidad e interculturalidad, conocimiento necesario para la labor docente. Pág. 69.

¹³ Oxforddictionaries.Multiétnica.com (Consultado: 22 de julio de 2017.)



misma étnia o diferentes, con ciertas características físicas, lingüísticas, religiosas, culturales y legales. Esta diversidad de normas jurídicas necesita un sistema que incorpore concepciones de las étnicas, lo que conduciría a un Estado plural y multiétnico.

"Hoy la palabra «pluralismo» está muy de moda; lo que no quiere decir que se entienda bien. Al contrario... ese mal entendimiento, está en creer que el pluralismo encuentra una continuación y su ampliación en el multiculturalismo, es decir, en una política que promueve las diferencias étnicas y culturales. (...) voy a mantener que esa complementariedad es falsa y el pluralismo y el multiculturalismo son concepciones antitéticas que se niegan una a la otra". ¹⁴

Siendo así necesario mencionar dichos conceptos y definirlos para el desarrollo del problemática que se plantea y poder ofrecer un mejor entendimiento de la presente investigación siendo Guatemala un país con tanta diversidad.

1.7. Idiomas vernáculos

El término es usado en el contexto del lenguaje cuando el idioma usado en un área del conocimiento es distinto a la lengua materna de los hablantes, a la que se le llama vernácula.

"Para poder entender el significado del término vernáculo, se hace necesario en primer lugar proceder a determinar su origen etimológico. En este sentido, tendríamos que

¹⁴ Sartoni, Giovanni La sociedad multiétnica: (pluralismo, multiculturalismo y extranjeros). Pág. 597.

SECRETARIA

decir que emana del latín, de *vernaculus*, que se utilizaba para referirse a todo aquello referente de un país". 15

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que la nación cuenta con diversos grupos étnicos de ascendencia maya y garífuna, por lo cual reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de trajes indígenas, los idiomas y dialectos. Por consiguiente Guatemala es un país rico en Idiomas vernáculos, siendo estos el xinka, garífuna, ladino y maya.

El uso de los idiomas nativos originarios fue siendo sustituido por la lengua de los conquistadores, la cual era el español o castellano, dicho proceso lleva a denominar el español como lengua franca, situación que se transforma cuando se reconoce el valor y la importancia de las lenguas vernáculas a través de las leyes que reconocen la importancia de los idiomas mayas, garífuna y xinka, por lo tanto Guatemala cuenta con una ley denominada la Ley de Idiomas Nacionales.

¹⁵ https://definicion.de/vernaculo/ (Consultado: 22 de julio de 2017.)



THE PARTY OF THE P

CAPÍTULO II

2. Análisis de la situación de los pueblos indígenas

En el presente capítulo haremos un breve análisis de la situación de los pueblos étnicos, en primer lugar el análisis histórico y, en segundo lugar desde la realidad social, tanto general como especifica de los pueblos indígenas en el país. Se realizará un estudio de los idiomas vernáculos que hay en el país y cuáles son los que cuentan con más hablantes, y por lo tanto se les denomina idiomas mayoritarios. De esta manera poder delimitar más a fondo la problemática del tema a tratar en el presente estudio.

2.1. Análisis histórico de los pueblos étnicos

En Guatemala se reconocen cuatro pueblos: el pueblo maya, el pueblo xinca, el pueblo garífuna y el pueblo ladino. Las distintas ciudades y poblaciones mayas, se asentaron en la región de Mesoamérica, la cual está reconocida históricamente, como el territorio donde se desarrollaron una gran civilización y cultura; cabe mencionar que estas poblaciones contaban con una compleja organización político social. Ofrecen desarrollos en la tecnología, arquitectura, escultura y escritura, así como en el arte de la guerra. El sistema de comercio, agricultura y técnicas que integraron generaron su sistema propio.

Los calendarios solares y el lunar orientaban la cosmogonía y la cosmovisión respectivamente; lo cual es vigente a la luz del día de hoy. Descollaron por contar con un sistema matemático de base 20, que incluye la identificación del cero. Actualmente



コンションコンストンペーンではない、ユーザロロロの自己の場合の影響をあった。

dicho sistema es considerado uno de los más exactos del mundo, ya que lleva una cuenta del tiempo, que guiaba los sus ciclos agrícolas, ordenaban su vida familiar, social y política, así como realizar estudios astronómicos avanzados.

"El proceso histórico guatemalteco, al igual que el del resto de pueblos centroamericanos, muestra, en nuestros días, una gran reestructuración social. Tales cambios nos obligan, a los que nos dedicamos al estudio del hecho histórico, a reexaminar el pasado para tratar de comprender la dinámica de transformación que conlleva este proceso". 16

2.1.1. El pueblo Maya

A la llegada de los españoles, los pueblos mayas se encontraban organizados en señoríos, siendo los principales los Señoríos K´iche´s, los cuales sometieron a pueblos mayas bajo su dominio. Los españoles sometieron a los pueblos mayas, "(...) por medio de las armas y la religión, dando paso a una relación de sumisión y tributo de las comunidades agrarias hacia eltos", así como, "(...) la base de poder y grandeza que las minorías teocráticas quichés llegaron a tener". ¹⁷

El autor agrega que "(...) a lo largo del proceso, las relaciones se van haciendo cada vez más tirantes a causa de la explotación que sufren las comunidades agrarias", facilitando la victoria de conquistadores españoles "(...) y la transformación de las relaciones tributarias en servites, terminándose así los Señoríos K'iches". En dichos señoríos, había luchas internas por el control político, territorial y el cobro del tributo.

17 **Ibid.** Pág. 29.

¹⁶ Cabezas, Horacio. Antología historia de la cultura de Guatemala. Pág. 29.



THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Por ejemplo, los que se daban dentro de los señoríos K'iche' y Kaqchiqueles, que a su vez sometían a otros señoríos; así como las constantes guerras dentro de estos y la lucha por la hegemonía, cuya supremacía mantenían los K'iche's. Tras luchas intestinas, los Kaqchiqueles fueron migrando hacia Yximchée donde fijaron la capital de su nación.

Cabezas describe que: tres grupos concretizaron sus conquistas en señoríos. Los primeros fueron los K'iche's, después los Kaqchiqueles y Tz"utujiles. Estos vivían en continuas luchas, pues era la forma de sostener y mantener la base de su señorío, por medio de la explotación tributaria de comunidades agrarías.¹⁸

Estas luchas dieron lugar a la fácil conquista y sometimiento por los españoles, poniendo fin a esta hegemonía, ya que, las minorías que dominaban los Señoríos K'iche's muy difícilmente pudieron resistir la invasión y sometimiento de los españoles, que traían ejércitos mejor armados, guiados y respaldados por tropas tlascaltecas.

Esta situación de sometimiento llevó a un progresivo despojo de tierras y territorios, al trabajo forzoso de las distintas comunidades lingüísticas del pueblo maya, que los sumió en la marginación y la pobreza, y a relaciones sociales, económicas y políticas de exclusión y discriminación, en que se mantienen hasta nuestros días las 23 comunidades lingüísticas que integran el pueblo maya.

Actualmente según algunas estadísticas constituyen más del 41% de la población total de Guatemala. El Instituto Nacional de Estadística arroja los siguientes datos: población

¹⁸ **Ibid.** Pág. 41.



The Control of the Co

maya urbana 31.7% y maya rural 68.3%. La Figura 1 amplia datos sobre otros grupos étnicos. (Ver anexos Figura 1).

2.1.2. El Pueblo Xinca

"El pueblo Xinka ha sido identificado como grupo diferenciado de la cultura maya, debido a las características lingüísticas. Otras fuentes lo identifica como el grupo de los murciélagos o bien llamados *sincas* o *sinacamecayos*. Se distribuyeron a lo largo de buena parte de los departamentos de Santa Rosa, Escuintla, Jalapa y Jutiapa, en el periodo postclásico. Las relaciones comerciales prehispánicas se establecieron fuertemente con el pueblo pipil, que también le influye en la estructura idiomática; sopesándose también que la influencia de la lengua náhuatl fue fundamental. La vitalidad de la lengua Xinka surge de su propia estructura, la influencia pipit y la náhuat!". 19

El autor Fuentes hace referencia a Del Busto acerca del primer contacto de los españoles con la población Xinka, que tiene la fecha del 28 de julio de 1524, describe que Pedro de Alvarado detectó una lengua diferente a la de los otros grupos conquistados. La sumisión de este grupo fue muy complicada, al grado que los cronistas hispánicos subrayaron su valor y tenacidad para luchar.²⁰

Los descendientes de los Xinkas, en la actualidad, se ubican en Jalapa, Guazacapán, Chiquimulilla y Jumaytepeque. Los términos lingüísticos que implican agua, *ahua* o *gua*, han sido asociados el grupo Xinka, de ahí que sus residencia está en pueblos como

²⁰ **Op. Cit.** Pág. 12 - 15.

¹⁹ Dary Fuentes, Claudia. **Diagnóstico situación de la cultura xinka.** Pág. 12-13.



Pasagua, Pasaco, Jagua, Anchagua, Sasagua, Conchagua, Atespammasgua incluyen el este de Guatemala, poblaciones de Honduras y El Salvador.

La población del departamento de Jutiapa se autoidentifica de tres orígenes diferentes, xinkas, pipiles o ladinos. Esta dispersión se manifestó en la alarmante pérdida de la lengua originaria, pero las organizaciones campesinas se dieron a la labor de recuperar su lengua materna.

2.1.3. El pueblo Garífuna

Durante la época colonial (1650-1797) los garífuna fueron asediados por los franceses e ingleses en su afán por conquistar la isla, y si bien ocurrían confrontaciones bélicas entre ambos grupos, terminaban por firmar la paz. Esta situación contribuyo a fomentar relaciones comerciales entre garífunas y colonizadores. A raíz de esta actividad de compra-venta, los garífuna llegaron a dominar las lenguas inglesa y francesa, e incorporaron una buena cantidad de vocablos europeos a la lengua calíponam.

"Las versiones sobre la llegada a San Vicente alrededor de los años 1635-1675 relatan que los sobrevivientes, luego del naufragio de dos barcos españoles cargados de negros provenientes de África Occidental, tomaron en matrimonio a mujeres calíponam, dando lugar a un nuevo mestizaje que recibiría el nombre de caribes negros, para distinguirlos de sus antepasados caribes rojos o amarillos. Con el tiempo se convertirían en garífuna".²¹

UNESCO. Orinoco: revitalización cultural del pueblo garífuna de la costa caribe nicaragüense. Pág. 5.



En el siglo XVIII los garífuna empezaron a desplazarse a las costas de Belice, Guatemala, Honduras y Nicaragua huyendo de las condiciones en que vivían bajo el mandato de los españoles, y a la vez, buscando mejores oportunidades de vida y trabajo en las empresas de banano, caña de azúcar y madera.

A finales del siglo XVIII, los indígenas Caribe (garífuna) buscando establecer alianzas empezaron a recibir a los negros fugitivos de las plantaciones y a otros náufragos, que fueron integrados en sus comunidades. Fueron 2,026 los sobrevivientes garífuna que tocaron suelo hondureño, entre hombres, mujeres y niños. Actualmente el garífuna se habla en la costa Caribe de Honduras, Guatemala, Belice y Nicaragua.

En Guatemala, los garínagu se limitan al casco urbano de Livingston, al barrio El Rastro en Puerto Barrios, dispersos en Morales y otros poblados del departamento de Izabal, y el resto del país. La población de esta cultura en Guatemala es posible que cubra 3,500 (el 0.03%) una estimación totalmente parcial.

Si los vemos como una nación fragmentada, y con esto a lo largo de su ocupación, suman en espacio y número, no solo Guatemala sino toda la costa atlántica centroamericana.

En el año 1802 llegaron a costas guatemaltecas, lugar hoy conocido como Livingston. La historia de Livingston se inicia cuando en 1802 llega un hombre, llamado Marcos Sánchez Díaz, procedente de Punta Gorda, Belice, en una embarcación inglesa, junto a él venían otros Garínagu, estableciéndose en la Boca del Golfo, ubicada al margen oeste de la desembocadura de Rio Dulce, la bautizaron con el nombre de Lyomou



Gulfu, que en castellano significa la Boca del Golfo, lugar donde construyeron casas de manaca.

Cultura e idioma del pueblo garífuna

La lengua garífuna, junto con la danza y la música de esta etnia centroamericana, fue proclamada por la Unesco *Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad* en 2001 e inscrita en 2008 en la Lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.²²

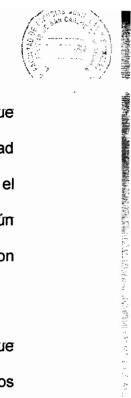
Los garífuna, a pesar de su nombre caribe (proto-caribe *garip¹ ona 'hombres') hablan una lengua de la familia arawak, ya que de hecho a la llegada de los europeos existían numerosas comunidades caribeñas donde se hablaban variedades de caribe y arawak dentro de la misma comunidad. Su lengua, el Igñeri, presenta influencias en el léxico del francés, el inglés y en algunas regiones del español. Las pocas influencias aisladas de lenguas africanas en el Igñeri corresponden sobre todo al Yoruba de Sud Nigeria. La tradición religiosa y cultural en estos pueblos tiene origen en el oeste africano.

2.1.4. El pueblo Ladino

Los antecedentes coloniales de esta población son los de los españoles que no tuvieron acceso a las estructuras de poder central y al enriquecimiento de las grandes encomiendas y administración de propiedades vinculadas con el producto agrícola de exportación de turno. Sin embargo, alcanzaron alguna prosperidad como abastecedores de carne y granos e intermediarios en la movilización de productos

19

²² UNESCO. Culture Sector. s.d. (Consultado: 01 de agosto de 2017.)



dentro del territorio de la provincia de Guatemala, para convertirse en élites rurales que se adhirieron al poder administrado desde la capital, o que manifestaron su posibilidad de independizarse para el siglo XIX. "La iniciativa de las élites de los Altos, así como el movimiento de Oriente protagonizado por los montañeses y dirigido por Carrera, según lo examina Arturo Taracena, muestran el surgimiento de regionalismos con planteamientos de autodeterminación". ²³

En cuanto a su origen, tanto en la ciudad de Santiago como en el campo, mientras que algunos grupos de familias españolas mantuvieron relaciones endogámicas, otros núcleos familiares de origen similar establecieron enlaces con poblaciones de distintos orígenes (mestizos, mulatos e indígenas), pero siempre hicieron énfasis en rememorar su ascendencia española. Este tipo de grupos familiares demandan un análisis más profundo que permita comprender las formas en que sus intereses fueron incorporándose a la dinámica de la sociedad global.

"Como parte de las dinámicas económicas, surge otro grupo social de claros orígenes mestizos, con poca o ninguna vinculación con la propiedad de la tierra durante el período colonial, pero que para fines del siglo XVIII logra colocarse en los pueblos reservados a los indígenas. Su evocación como ladinos no está por el reconocimiento a su ascendencia sino por su posición económica de clase. Sin embargo, la escasez de estudios sobre estos grupos de intermediarios, de propietarios rurales, de élites de los pueblos, no posibilita entender sus adhesivos y formas de asumir sus identificaciones. Jean Piel, en su estudio del departamento de Quiché, hizo una importante contribución

²³ Rodas, Isabel. **Invención criolla, sueño ladino, pesadilla indígena.** Pág. 4.

An CAA

主要を対象の、心臓の経過のは、 くこうか

en este aspecto al iniciar la investigación de esas élites departamentales y municipales". 24

Guatemala tiene una población ladina la cual es heterogénea. Este grupo ha sido y es el que culturalmente "heredó" todo el legado cultural traído por los conquistadores, por tanto se considera que son los continuadores del sistema establecido desde aquella época hasta nuestros días. Son los que reproducen los esquemas de exclusión segregación y racismo que han caracterizado las relaciones interétnicas entre ladinos e indígenas desde los orígenes de los ladinos y especialmente, desde la Reforma Liberal de 1871.

Por este "dominio cultural"- y en algunos casos político y económico también- que les caracteriza en la actualidad no ha sido siempre así. En el período colonial los mestizos que en Guatemala se les denomina ladinos, carecen de derechos debido a que no poseen "pureza de sangre", término que sirve para designar a aquellos que pueden considerarse dignos de derechos por no estar mezclados en su descendencia.

Ahora bien, la zona geográfica que se rastreó en los documentos es la del oriente de Guatemala, esto en el entendido que es la región en la que habitan la mayor parte de población ladina o mestiza, asimismo donde las relaciones interétnicas entre indígenas y ladinos son menos tensas, porque es en esa zona donde se pueden rastrear aspectos de la cultura ladina que de alguna manera se ha identificado como propia.

²⁴ **Ibid.** Pág. 5.



The state of the property and the state of t

2.2. Estudio de los idiomas vernáculos que existen y cuáles son los idiomas mayoritarios

"En Guatemala, el español es el idioma oficial. Los idiomas mayenses, además del idioma garífuna y el idioma Xinca recibieron reconocimiento oficial tras los Acuerdos de Paz que siguieron al conflicto armado interno. Por lo que, aunque el idioma español es el que tiene mayor difusión en Guatemala, no es entendido por toda la población indígena. Cabe destacar el caso específico de los idiomas mencionados, "Dado que el Xinka y el garífuna no son autóctonos de la región, algunos lingüistas utilizan el término "idiomas amerindios" para abarcar todos los idiomas de origen máyense, el Xinka y el garífuna". Sin embargo, los acuerdos firmados en diciembre de 1996 hacen un compromiso de Estado del reconocimiento de los diferentes idiomas del país, lo cual hace que el país sea reconocido como un país multilingüe, y se hace constar que los idiomas mayas deberán respetarse y difundirse.

"Las comunidades lingüísticas realizan diversos esfuerzos para vitalizar las leguas y los dialectos, pero la tendencia es la pérdida de los mismos. Uno de los fenómenos es que las generaciones jóvenes no tienden a utilizar su lengua materna para comunicarse, como para las distintas actividades sociales como cognitivas. La transmisión intergeneracional de los valores que subyacen a una lengua no se hace presente, aún persisten aspectos como una percepción de desvalorización desde la misma comunidad maya-hablante. Hay esfuerzos como el grupo pokomán de Palín, Escuintla,

²⁵ Richards, Michael. **Atlas lingüístico de Guatemala.** Pág. 15.



que ha impulsado estrategias de recuperación de la lengua, y el uso dentro de las actividades cotidianas, educativas como institucionales".²⁶

"Se realizan diversos esfuerzos desde las comunidades de habla, estrategias del Ministerio de Educación, las Leyes vinculantes a los idiomas, como acciones internacionales para poder preservarlos los idiomas. La preservación de una lengua implica la velar por la conservación de la cosmovisión y los relativismos culturales. Aun así, la vitalidad de los idiomas indígenas se vincula al uso por tantas personas y, a la necesidad de promover acciones que lleven al país a un grado de interculturalidad mayor. Se han realizado estudios para construir información sobre estos idiomas, su distribución, números de hablantes, etc".²⁷

Los hablantes de las distintas lenguas mayenses difieren en cantidad como en las habilidades lingüísticas necesarias. Se reconoce que las lenguas con más número de hablantes y, por lo tanto, mayoritarias son el q'eqchí, el quiché, el kaqchikel, el mam y el tzutujil. "Según datos oficiales, el 41 por ciento de la población se identifica como indígena, del Censo Nacional XI de población y VI de habitación del año 2002 del Instituto Nacional de Estadística –INE-, julio 2003."²⁸

Históricamente previo a la conquista de los pueblos mayas se contaba con 30 idiomas en al área mesoamericana, cuyo origen se remonta al denominado protomaya de la cual se surgen las lenguas actuales. Con el uso de métodos propios de la lingüística diacrónica y comparativista se han logrado detectar elementos constitutivos de las

Osorio, Silvia. Situación de la lengua poqoman en el municipio de Palín, departamento de Escuintla, Guatemala. Pág. 75-87.

²⁷ **Ibid.** Pág. 75-87.

²⁸ INE-. Características de la población y de los locales de habitación.



lenguas actuales, afines a una lengua madre o protomaya. La recuperación de las lenguas y su vinculación al protomaya deviene de los aspectos fonéticos, como de las toponimias. De igual manera se estudian los fonemas recurrentes.

A lo largo del tiempo las lenguas han evolucionado, respondiendo a necesidades tecnológicas, comerciales, políticas, migratorias y de contacto de lenguas. Se incluirán nuevos términos y conceptos que derivan de los nuevos hallazgos científicos como las propuestas tecnológicas. Si no existe adaptabilidad de una lengua y los hablantes dejan de hacer uso de la misma, tiende a la desaparición. Los idiomas mayas se han dispersado hacia regiones fuera de los núcleos iniciales.

Los estudios de Kaufmman y otros autores indica que existe la lengua madre o protomaya, que muestra dos grandes divisiones: la occidental y la oriental, esta división se registró unos 2000 años a. C. Sin embargo, registra la separación desde el protomaya de las otras divisiones no definidas; es decir, la separación inicial a partir del Huasteko y el Yukateko. Es interesante apreciar la transformación de los pueblos mayas desde la apreciación de su estadio de recolectores y cazadores, hasta convertirse en pueblos sedentarios, aproximadamente con una data de 8,000 años antes de Cristo.²⁹

En Guatemala se reconocen cinco ramas idiomáticas:

 Rama Yukateka: idiomas Itzá y Mopan. Existió en esta rama el Lakintun o lacandón.

²⁹ Richards, Michael. **Atlas lingüístico de Guatemala.** Pág. 22.



CATANGENESS OF THE STREET, STR

- Rama Tzeltat mayor: et grupo Ch'ot, del que deriva et Ch'ortí.
- 3. Rama Q'anjob'al mayor: con idiomas como Chuj y el Q'anjb'al.
- 4. Rama Mam: Mam (Mam y Tektiteko) y Ixil (Ixil y Awakateko).
- Rama K'iche' mayor: Q'echi'y et Uspanteko. Del que se desprenden et Poqom,
 Sipakapense y Sakapulteco. Dilectalres ocmo el Achi.

La diversidad idioma en Guatemala también debe asociarse a la geografía y al contacto de lenguas con Ramas del Estado de Chiapas, en México. Como muestra la Anexo 2 la división de lenguas desde la lengua Protomaya, algunas de estas lenguas ya se encuentran extintas y otras aún son lenguas maternas de los grupos mayas actuales.³⁰

"El periodo colonial ofrece el uso del alfabeto latino para poder trasladar los sonidos de las lenguas mayas, de ahí que se producen algunos trabajos escritos en lenguas mayas, entre los que se pueden revisar los hay sermones, catecismos y algunos ensayos sobre artes. La producción se enfatiza en la evangelización de los pueblos amerindios y lograr una sitenciosa conquista por las distintas organizaciones religiosas. Esta producción incorpora nuevos términos e influye las lenguas mayas y la lengua española³¹.

"El conflicto armado interno trastoca el rostro que de alguna manera se había consolidado en los pueblos indígenas, de ahí que las lenguas sufren de nuevo un impacto notable que pues se incorporan nuevos términos, otros entran en desuso, pero más aún, se da el paso de pérdida de algunos idiomas. Dicha pérdida se deriva del

³⁰ Pérez Súarez, Tomás. Las lenguas mayas: Historia y diversidad. Pág. 8.

Schumann Gálvez, Otto. Las lenguas mayas actuales, ubicación y procesos que las afectan. Pág. 457.



impacto que confleva la persecución política, las poblaciones dejan el uso de su lengua materna. Los conflictos políticos han generado la movilización interna y la desintegración comunidades, fenómeno que influye en el proceso de uso de la lengua, pues muchos refugiados prefieren pasar por hablantes de español, para no ser identificados, y por temor a la represión". 32

Según la Academia de lenguas mayas en Guatemala, ALMG, se hablan 23 idiomas vernáculos, más el idioma franco o el idioma oficial, que es el español.

El Ministerio de Educación de Guatemala señala a través de los datos oficiales que los rangos de hablantes por idiomas son:

- Cinco idiomas tienen de 300,000 a un millón de hablantes cada uno.
- Otros cinco tienen de 50 a 120,000 cada uno.
- Cuatro tienen de 20 a 49,000 cada uno.
- Once de ellos tienen menos de 20,000 hablantes cada uno.

A continuación se muestra los idiomas mayas que se hablan en Guatemala; han sido escritos con el alfabeto latino. Por su parte la Dirección de Educación Bilingüe del Ministerio de Educación de Guatemala, generó el Mapa Lingüístico de Guatemala, el cual le sirve al MINEDUC para la codificación de las Escuelas que cuentan con estudiantes bilingües. Esta estrategia es en respuesta a las Políticas Educativas en poblaciones maya hablantes. Apreciar el Anexo 3 o Mapa de Idiomas Mayas: Retal Retal lximulew.

1.)

³² **Ibid.** Pág. 462.



Idiomas Vernáculos que se hablan en Guatemala: Achí; Akateko; Awakateko; Chujltzá; Ixil; Jakalteko; Kaqkchikel; Kiché; Mam; Mopan; Poqoman; Poqomchí; Qanjobal; Q'eqchi'; Sakapulteco; Tektiteko; Tz'utujil; Uspanteco; Sipakapense; Xinca; Garífuna; Español.

2.3. Análisis de la realidad social en la actualidad en Guatemala

El panorama actual de los aspectos socioculturales, económicos y educativos tiene impacto en el uso o no uso de los idiomas en las comunidades de habla, de ahí que los siguientes numerales presentan, de manera somera, el estado del arte de los problemas atinentes a la realidad nacional.

2.3.1. Aspectos educativos

Guatemala cuenta con un Ministerio de Educación que atiende los niveles de formación de los niños y jóvenes guatemaltecos, desde la educación inicial hasta la atención diversificada. Basándose desde la educación prescolar en el Currículo Nacional Base. Ha sido complejo diseñar los aspectos socioculturales del país, dada su naturaleza multilingüe y pluricultural, lo que requiere diseñar currículos micro por región.

Los distintos convenios suscritos por el Estado Guatemalteco en naturaleza educativa, así como la espera de los objetivos del milenio como los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-, no han ofrecido valores positivos. En el periodo comprendido entre el año 2009 y el 2015, se ha visto una notable baja en la atención educativa, de los niveles preprimaria, primario, básico y diversificado. El Anexo 4 muestra los valores



comparativos de la tasa neta de escolaridad a nivel educativo (Ver Anexos). Es interesante visualizar los valores extremos y más actuales.

2.3.2. Aspectos económicos

La generación de empleo en Guatemala debe considerar los ámbitos rural y urbano, con claras diferencias. Se vislumbra preocupante que la población rural se ubica en el empleo informal en un 82.3, donde se tiene clara cuenta de una mayoría de población que lo desempeña es indígena. "Es en este estado de precariedad laboral en el cual la población residente en el campo se lleva la peor parte, es donde la PSDP se propone mejorar las condiciones laborales."

El INE reporta los valores de relación subempleo, desempleo e informalidad a nivel nacional, en el periodo comprendido entre 2012 a 2016 en cifras porcentajes: subempleo de 17.8% a 11.5%; desempleo de 2.9% a 3.1% y, la informalidad de 74.5% a 69.8%. Para ver más detalles consultar el Anexo 5 (ver en sección de Anexos). Se visualiza que la informalidad posee una leve baja en los valores, no así en el desempleo para el año 2016.

Los planes institucionales para solventar esta problemática en el empleo se ubican en la generación de empleos, industria, servicios y agroindustria. Se proponen estrategias como escuelas de emprendimiento, promover las PYMES y MYPYMES, proyectos específicos para la mujer, ferias y encuentros comerciales. La población guaternalteca por grupo etario se muestra en el gráfico del Instituto Nacional de Estadística, según

³³ **Íbíd,** pág. 56.

THA PARTY OF THE P

ENCOVI, como se puede apreciar en el Anexo 6 (ver en la sección de Anexos), se muestra que el grupo maya posee en el año 2000 44.3% y el 2014 tiene un porcentaje de 4.1%.

El grupo latino posee en el año 2000 35.7% y para el año 2014 5.3%. Lo que implica que existe una baja en la identificación de los grupos mayas. Algunos teóricos lo atribuyen a la urbanización y otros a la forma en que fue realizada la encuesta de población, dado que los grupos etarios no se identifican como tales.

Marcadores de pobreza

El Instituto Nacional de Estadística de Guatemala detecta los valores de pobreza a partir de criterios como el consumo por persona a partir de los ingresos monetarios. La medida se realiza a partir de los alimentos mínimos necesarios para satisfacer las necesidades básicas, denominándose canasta básica.

"Las características de pobreza se han determinado a partir de la Pobreza extrema, quienes no cubren la canasta básica. Pobreza total lograr cubrir la canasta básica". 34

Los indicadores que se estimaron son:

- Incidencia de pobreza total y extrema.
- Número de pobreza total y extrema.
- Brecha y severidad de la pobreza.
- Coeficiente de Gini de concentración del consumo.

³⁴ INE-. Mapas de pobreza rural en Guatemala 2011. Pág. 5.

Company of the Compan

Para el estudio que se realiza se resalta que los departamentos de Alta Verapaz y Sololá poseen los niveles más altos de pobreza en general, urbano y rural. "Estos departamentos se caracterizan por una mayor proporción de población indígena (más del 95%), además de que el 50% o más de su población habitan en áreas rurales. Las tasas de pobreza para Jalapa y Chiquimula son, en general mayores al promedio nacional, además la proporción de población rural es de 67.4% y 73.3%, respectivamente. (...) los resultados de pobreza extrema (...) población rural del departamento de Alta Verapaz con 46.6%, presenta los niveles pobreza más altos, seguido de Chiquimula con 37%, Zacapa con 36.7% y Suchitepéquez con 29.5%" 35.

Los Mapas de Pobreza Total por departamento, reflejan alta concentración de este fenómeno en municipios rurales, siendo los valores más significativos en Alta Verapaz con 89.5%, Quiché 76.9%, Totonicapán 80.6%, Sololá 84.5%, San Marcos 76.4%, Suchitepéquez 80.7% y Chiquimula 79.0%. Para ver más detalles consultar el Mapa 2 (Ver Anexos).

Los datos son importantes para determinar por qué los maya hablantes suelen dejar su lengua materna, para poder obtener trabajo sea migrando o bien, asumiéndose como grupo etario ladino.

El Anexo 7 (ver Anexos) refleja los valores para los departamentos con Pobreza Extrema, se subraya aquellos más significativos con población maya, siendo Quiché 20.1%, Huehuetenango: 11.3%, San Marcos 18.7%, Quetzaltenango 17.3%, Sololá 14.6%, Totonicapán 24.5% y Alta Verapaz 46.7%. Se destaca el gran impacto del

³⁵ **Ibid.** Pág. 5.



departamento de Alta Verapaz con datos de pobreza con 89.5% y pobreza extrema 46.7% poblado por grupo Q´eqchi´.

2.3.3. Aspectos migratorios

Las poblaciones siempre se han distinguido por movilizarse en los territorios, convirtiéndose en sedentarios cuando existe identificación con el sitio y ventajas para el grupo; el traspasar fronteras geográficas es parte de las dinámicas poblacionales ancestrales como actuales. La Política de Desarrollo Social y Población (PDSP) indica que "la migración interna e internacional, cuando no son provocadas por causas de violencia interna, conflictos armados o desastres naturales, suelen ser el resultado de la pobreza, desempleo y en general la falta de satisfacción de las necesidades básicas de la población que les permitan vivir con dignidad."

Es por ellos que se toma en cuenta como parte fundamental para el entendimiento de porque tras los movimientos migratorios que han acontecido históricamente no solo en Guatemala sino en el mundo hace una repercusión al cambio tanto de las costumbres, religiones, ideologías, vestimentas, etc., de la misma manera lo hace con los idiomas que se hablan y hace que haya tal diversidad de idiomas vernáculos, generando naciones multilingües.

³⁶ SEGEPLAN. Informe anual de la Política de Desarrollo Social y Población. Pág. 81.



2.3.4. Aspectos socioculturales

El concepto de territorio en las nuevas acepciones, comprende las esferas sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales, es decir la convivencia de todos los componentes con los cuales se relaciona el ser humano y las dinámicas que establece para su supervivencia. En este apartado se tomará la importancia del aspecto sociocultural dentro de un territorio multicultural, pluritingüe y multilingüe como se caracteriza Guatemala. Siendo así se subraya que la cultura es una representación simbólica que anida las distintas perspectivas cosmogónicas de los pueblos que comparten territorio en este país.

"En este sentido, entonces, es un ámbito con densidad simbólica, un soporte de la actividad cultural, un elemento de contenido cosmogónico donde el sujeto colectivo se entiende, vive y se reproduce no solo material sino también subjetiva y trascendentalmente."

Los grupos humanos logran hacer redes o tejidos sociales que les permiten compartir sus culturas a lo interno, pero también con las culturas con las cuales entran en contacto; caso paradigmático es Guatemala, para poder generar una nación multiétnica.

2.4. Realidad social de los pueblos indígenas en casos concretos

La realidad social de los pueblos indígenas es sumamente compleja y posee diversas aristas para su comprensión, en este apartado se han de destacar exclusivamente los

³⁷ Sosa Velásquez, Mario. ¿Cómo entender el territorio? Pág. 99.



- 東京教徒の事務の日本の日本のでは、「これのこと」

aspectos que se consideran vinculantes al objeto del presente estudio, con la finalidad de entretejerlos con la naturaleza de las leyes pertinentes.

2.4.1. Avances científicos y tecnológicos

"El desplazamiento, perdida del uso de las lenguas maternas indígenas se debe a los usos globalizados de un idioma y al desarrollo tecnológico y científico. Si bien es cierto, lo grupos mayas prehispánicos heredaron avances científicos, entre los que destacan el número cero, como el trabajo de geometrización de las formas en los animales silvestres, no implica que a la fecha se tengan una producción que sea punta de lanza en la ciencia y la tecnología". 38

Es conocido que el desarrollo de los países está vinculado a la inversión en investigación, ello no es el caso de Guatemala, y en general de la Región Centroamericana, lo que colocan en riesgo el uso de los idiomas originarios, debido a que no pueden competir con la producción internacional de los centros académicos.

2.4.2. Abandono de la lengua materna

Otros elementos que coadyuvan a la perdida de las lenguas pueden ser:

- La gran variedad de lenguas que existen en un pequeño territorio.
- Población indígenas "mermada drásticamente" por la conquista armada, por enfermedades y conflictos armados interno.

33

³⁸ Díaz Bolio, José. La geometría de los mayas y el arte crotálico. Pág. 5-10.



"El uso de algunas lenguas indígenas como *linguas francas*, que las consolidaron sobre otras lenguas también indígenas; utilizando estas lenguas francas como vehículo para la evangelización".³⁹

"(...) las minorías etnolingüísticas tienden cada vez más a abandonar su lengua materna en beneficio de otras lenguas, también en lo que se refiere a la crianza de los niños y la educación formal. Entre las comunidades etnolingüísticas se observan distintas opiniones respecto a las perspectivas de futuro de sus lenguas. Algunos hablantes de lenguas en peligro llegan a considerar que su idioma es atrasado y poco práctico. Con frecuencia esas percepciones negativas están directamente ligadas a la presión socioeconómica de una comunidad lingüística dominante. Otros hablantes de lenguas en peligro, por el contrario, intentan contrarrestar esas amenazas y colaboran en actividades de estabilización y revitalización de su idioma. En última instancia son los hablantes, no las personas de fuera, quienes conservan o abandonan una fengua."

2.5. Grupos mayoritarios hablantes de idioma maya

Los idiomas mayoritarios que conforman distintas comunidades de hablantes, se deben a diversos fenómenos, entre los que destacan:

- Número de hablantes
- Reconocimiento étnico interno y valorización de la lengua
- Actividades comerciales y poder económico
- Desplazamiento del núcleo central hacia distintas zonas

³⁹ Moreno Fernández, Francisco. La diversidad lingüística de Hispanoamérica: implicaciones sociales y políticas. Pág. 1.

⁴⁰ UNESCO. Vitalidad y peligro de desaparición de las lenguas.



- Migración interna
- Acceso a educación formal incluso universitaria
- Liderazgo político
- Nivel de organización comunitaria
- Estrategias grupales para el posicionamiento nacional, que se vislumbran en políticas, presencia partidaria y municipal.

Los Anexos muestran los Mapas lingüísticos que ubican el núcleo de cada idioma, así como la dispersión por las actividades mencionadas. Los datos específicos de cada uno de los grupos suelen variar, porque obedecen a los factores también de identidad étnica, lo cierto es que las tendencias que muestran los mapas se han sostenido hasta la actualidad.

Idiomas mayas mayoritarios, núcleo y dispersión son objeto de análisis para este estudio. Los idiomas son vivos y tienen comportamientos dinámicos que dependen de los cambios sociopolíticos, culturales, migratorios y económicos, lo que implica que las lenguas no solamente se vinculan a la comunicación humana, representan la totalidad de la naturaleza humana en Guatemala, como país multiétnico, pluricultural y multilingüe. Para más detalles puede observarse los Mapas de movilidad de las lenguas mayoritarias, las cuales son K´iche´, Q´eqchi´, K´aquchiquel y Mam (Anexos 8 al 11).

- Primero los hablantes del idioma K'iche'.
- Segundo: los hablantes del idioma Q'eqchi'.
- Tercero: los hablantes del idioma K'aqchiquel.
- Cuarto: los hablantes del idioma Mam.

La población en Guatemala se autoidentifica como indígena al preservar cultura, idioma, tradiciones y costumbres en un 38.8%, valor que tiene casi una constante en el periodo 2000 a 2011. Los hablantes de los idiomas mayoritarios que se autoidentifican y hablan el idioma se aprecian en el Anexo 12, según el Instituto Nacional de Estadística, a través de la ENCOVI. En términos de la vitalidad de las lenguas se pueden observar los comportamientos de identificación como grupo maya, se puede observar en el Tabla 1, los valores cambias en el periodo de 2000 a 2014.

治理的な問題のは影響を問題がある。

2.5.1. Identidad étnica

Los grupos humanos se cohesionan porque sus integrantes se identifican unos con otros y con los elementos que forman las características del grupo. De igual manera en los grupos étnicos existen identidades étnicas las cuales suelen cambiar conforme el individuo cambia de percepciones. Guatemala presenta el fenómeno entre identificación ladina o identificación indígena, desplazándose en mayor medida de indígena a ladino que de ladino a indígena.

"Así, las relaciones étnicas cotidianas se rigen por una ideología que se basa en la dicotomía jerarquizada de indígenas-ladinos, cuyas dos caras -segregación y asimilación que parten de la misma base ideológica: la inferioridad de los "otros", pasando por los estadios intermedios como paternalismo tutelar, interaccionismo activo, etc". 41

⁴¹ Cumes, Aura. Mayanización y vida cotidiana. La ideología y el discurso multicultural en la sociedad guatemalteca.



金田田田を大学、一本の町以外のです。 こうだい で

Además de la identidad existen factores políticos e ideológicos que determinan la identidad y el reconocimiento, incluso del Estado.

En el caso de Guatemala, podríamos decir que la forma nacional de entender la diferencia étnica y su solución, estaban presentes en la movilización desde los años 70, pero que da un paso cualitativo fundamental al asumir el término maya como forma de unificar los esfuerzos. En el presente capitulo se analizó la historia de los pueblos étnicos en cuanto a su origen y perdida a raíz de las conquistas, en cuanto a su cultura, cosmovisión, lenguas, religión y costumbres, el estudio de los idiomas vernáculos que refiere la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, el análisis de la realidad social en la actualidad en Guatemala y como esto repercute en lo económico, sociocultural y educativo en nuestra población llevando así a el análisis de la realidad en los casos concretos, definiendo estos como las razones por las cuales se han perdido las lenguas siendo un país multicultural, multiétnico, multilingüe y pluricultural.



CAPÍTULO III

3. Análisis de la legislación que protege los derechos de los pueblos étnicos

En el presente capitulo realizaremos un breve análisis de los que nuestros cuerpos legales establecen sobre los derechos de los pueblos étnicos, así como, de los convenios internacionales y como de cierta manera podemos observar que lo establecido en relación a los derechos de los pueblos indígenas no se cumplen en su totalidad.

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Analizando lo siguiente y en cuanto a la Constitución Política de la República de Guatemala es preciso mencionar que teniendo supremacía de ley se debería de garantizar el cumplimiento de los principios que se mencionan en cuanto a lo que son los derechos humanos para un posible Estado de derecho justo tanto para la población guatemalteca y que sea un ambiente el armonía para la sociedad, en referencia al considerando que a continuación se puede dar lectura para tomar en estimación los valores que la misma establece.

Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su considerando establece lo siguiente: " reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz (..."); "(...) decididos a impulsar la plena vigencia de los



Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absolutos apego al Derecho".

Así mismo establece en su Artículo número 66 que Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Por otra parte norma en su Artículo 143 indica que el idioma oficial de Guatemala, es el español, así como, las lenguas vernáculas, formando parte del patrimonio cultural de la nación.

También deben ser tomados en cuenta el Artículo 71 y 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación facilitando la misma sin discriminación alguna en su idioma materno para los habitantes de la república y brindar un sistema educativo y enseñanza bilingüe en las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena.

3.2. Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo

El Convenio169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo debe ser mencionado en la presente investigación ya que a mi criterio si están reconocidos los derechos de dichos pueblos, tanto nacional como internacionalmente.



El convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, "considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable optar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores".

(...) "Así mismo reconoce las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven (...)".

(...) "Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados donde viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectiva han sufrido a menudo una erosión (...)".

En conclusión estos pueblos indígenas y tribales contribuyen la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales.

3.3. Código Municipal

F. 1.

Este Código establece: Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia, como fin supremo la realización del bien común, y son deberes del Estado garantizar a los habitantes de la



17、1970年の大学の大学の「大学」が、1975年の大学を表現を一般に対象を表現している。

でいるできることでは、「特別を対象には特別になる」と、「中央教」の主義のこ

República la vida, la libertad, la paz y el desarrollo integral de la persona y para el cumplimiento de los mismos es necesario la modernización del ordenamiento jurídico de la Administración Pública.

Que el proceso de modernización y descentralización del Estado guatemalteco desarrolla una nueva visión de administración que interpreta el contenido del Acuerdo de Paz Firme Duradera en cuanto a su compromiso de emitir una legislación municipal adecuada a la realidad ya que es una nación que se caracteriza como de unidad nacional, multiétnica, pluricultutal y multilingüe.

Por tanto llego a la conclusión que el objeto de ésta ley es desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que éstas regulen.

3.4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Ésta declaración afirma que:..."los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales (...)" (...)" que contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad (...)", y,(...)"que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o



que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injusta(...)", (...)" reafirmando que, en et ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación(...)".

Ésta declaración en su Artículo 14, numeral 1. Establece: Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus temas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaie.

Así mismo en su Artículo 16, numeral 1. Establece: Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna. También en su numeral 2. Establece: Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin prejuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar la diversidad cultural indígena.

3.5. Acuerdos de Paz

Dentro de los Acuerdos de Paz en su Acuerdo sobre Identidad de los Pueblos Indígenas, dentro de los cuales incluye al pueblo maya, el pueblo garífuna y el pueblo



STOCKING OF CONTROLS

xinca y que el pueblo maya está configurado por diversas expresiones socioculturales de raíz común, y que a partir de que Guatemala fue conquistada, colonizada, desplazando y obligando a las migraciones, tiene carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe.

Así mismo también reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinca, dentro de la unidad de la Nación y la Indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco, como componente de dicha unidad dado que estos pueblos han sido discriminados de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social.

En Guatemala solo será posible desarraigar la opresión y la discriminación sólo si se reconocen en todos sus aspectos la identidad y los derechos de los pueblos que la han habitado y habitan, componentes todos de su realidad actual y protagonistas de su desarrollo, en todo sentido, la Comunidad Internacional, por medio de las Naciones y las agencias y programas de su sistema, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros organismos e instrumentos internacionales, han reconocido las aspiraciones y forma de vida como pueblos.

Así mismo El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca dentro de sus acuerdos establece:

"(...)III. DERECHOS CULTURALES en su literal A. Idioma, como uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la cultura, siendo en particular el vehículo de la adquisición

CALLED TO THE STATE OF THE STAT

y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales(...)se deberá adoptar disposiciones para recuperar y proteger los idiomas indígenas y promover el desarrollo y la práctica de los mismos(...)".

Para concretar el presente capitulo y el motivo de la investigación se encuentra la Ley de Idiomas Nacionales, teniendo este cuerpo legal el articulado que corresponde a esta tesis, sin embargo dicha ley no es muy conocida actualmente en los operadores de justicia ni en las instituciones, y en cuanto a derecho positivo se encuentra aun parcialmente en cumplimiento.

3.6. Ley de Idiomas Nacionales

Regula en los siguientes artículos el reconocimiento de los idiomas nacionales:

ARTICULO 1. Idiomas nacionales. El idioma oficial de Guatemala es el español. El Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka.

ARTICULO 2. Identidad. Los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka son elementos esenciales de la identidad nacional; su reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización en las esferas públicas y privadas se orientan a la unidad nacional en la diversidad y propenden a fortalecer la interculturalidad entre los connacionales.

ARTICULO 3. Condición sustantiva. El reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas nacionales, es una condición fundamental y



sustantiva en la estructura del Estado y en su funcionamiento, en todos los niveles de la administración pública deberá tomarlos en cuenta.

ARTÍCULO 4. Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular lo relativo al reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka, y su observancia en irrestricto apego a la Constitución Política de la República y al respeto y ejercicio de los derechos humanos.

En conclusión y para finalizar el motivo del presente capitulo es menester mencionar las normativas donde se encuentran reconocidos tanto los cuatro pueblos étnicos que coexisten aun en la república de Guatemala como los idiomas vernáculos que los mismos aun hablan y los derechos y obligaciones de los mismos, siendo esto un derecho vigente considero tomar en cuenta para la solución de la problemática planteada trasladar las versiones de las normativas guatemaltecas nacionales e internacionales como solución al problema en cuanto la administración de la justicia volviéndola más equitativa dentro de los operadores de justicia como otros medios de difusión para que no haya ignorancia de ley y un estado de derecho pleno para toda la población guatemalteca.



CAPÍTULO IV

4. Limitación de acceso a la justicia de los pueblos étnicos

A continuación y para finalizar la investigación, en el presente capítulo se analizan los aspectos del conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones, individuales y colectivos de los pueblos étnicos y si es aplicada por el Estado y por el sistema de justicia la normativas general guatemalteca en los idiomas materno los cuatro pueblos estudiados durante la investigación y que coexisten en la nación y de qué manera son afectados por esta carencia. Y de como la ausencia de la versión de estas normativas nacionales e internacionales en los distintos idiomas, es fundamental para su no cumplimiento y una limitante para el acceso a la justicia de los pueblos étnicos, tal como lo establece la Ley de Idiomas Nacionales y demás legislaciones relacionadas al tema abordado.

4.1. En cuanto al conocimiento de sus derechos y obligaciones

El enfoque que prevalece en algunas autoridades como en representantes indígenas, se distingue porque la diversidad de las naciones latinoamericanas resulta una suerte de problema, ya que la multiculturalidad y el multingüismo es un factor de complejo que genera problemas para las políticas nacionales. El impacto de estas posturas abre puerta a la pérdida de la misma identidad y los elementos cosmogónicos.

Aunque cabe resaltar que la lucha en distintos espacios ha dado como resultado que "Sus lenguas, además de haberse mantenido en el ámbito cotidiano y familiar, fueron adquiriendo espacios públicos significativos, aunque todavía minoritarios. Las reformas

educativas con un enfoque intercultural y bilingüe impulsaron su uso público y educativo. Las comunidades y pueblos fortalecieron el desarrollo de la conciencia de su particularidad cultural y de los derechos que de ella se desprenden. Por ello, han propuesto una serie de reivindicaciones que forman una plataforma propia de lucha impulsada por una vasta red de organizaciones de base étnica, desde comunales hasta las coordinadoras regionales y las confederaciones nacionales."

Según la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos en su Titulo Segundo Régimen Lingüístico General en las Secciones 1: Administración pública y organismos oficiales y Sección 2: Educación, contemplan los siguientes criterios como el uso del idioma en el territorio, actuaciones judiciales y administraciones en el idioma vernáculo, papelería y documentación en el idioma materno, publicaciones oficiales en lengua propia del territorio, publicación de leyes y disposiciones. Así mismo, los tribunales deberán atender en los idiomas vernáculos de igual manera los documentos notariales y los documentos de funcionarios redactados en dichas lenguas.

En el tema de educación valorar la identidad como el uso de la lengua en el territorio, mantenimiento de la lengua, educación bilingüe; también la comunidad lingüística tiene el derecho de decidir el idioma para su formación inicial a profesional. Los materiales educativos, así como la traducción de sus documentos propios que respaldan su cosmogonía y su identidad.

⁴² Cárdenas, Víctor. Los derechos de los pueblos indígenas en América Latina. Pág. 2.

Aunque las leyes estén previamente asentadas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en tratados y convenios y declaraciones internacionales lo cual no las convierte en derecho positivo en la actualidad, antes bien han tenido sus propios cambios, han suscitado polémicas hay desconocimiento de las mismas aun dentro de la población indígena.

"Los derechos de los pueblos indígenas conforme al derecho internacional han evolucionado partiendo del derecho internacional vigente, incluidos los tratados de derechos humanos, en función de las circunstancias en que se encontraban estos pueblos y de sus prioridades, como los derechos a sus tierras, territorios y recursos y a la libre determinación. Por desgracia, muchos pueblos indígenas siguen encontrando problemas diversos en la esfera de los derechos humanos. De hecho, el ejercicio de sus derechos dista de ser perfecto. Algunas de las mayores dificultades a las que hacen frente los pueblos indígenas en el ámbito de los derechos humanos derivan de la presión de que son objeto sus tierras, territorios y recursos como consecuencia de actividades relacionadas con el desarrollo y la extracción de recursos. Sus culturas siguen amenazadas y la protección y la promoción de sus derechos se ven coartadas. Los pueblos indígenas han tenido un acceso sin precedentes a procesos jurídicos y normativos relativos a los derechos humanos y han participado plenamente en ellos, indicio de su influencia en las decisiones internacionales que les afectan. A continuación se analiza esta dinámica con mayor detenimiento". 43

⁴³ Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. **Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.** Pág. 10.



La Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas con respecto a los pueblos indígenas y al sistema de Derechos Humanos vinculante a ellos subraya la importancia del derecho a la igualdad cultural, no recibir tratos violentos ni que dañen o perjudiquen la cultura de los pueblos indígenas. También se destaca la trascendencia de mantener y vitalizar su patrimonio cultural, así como su forma de identificación con sus propias costumbres.

Frente al mundo exterior, y a menudo también dentro de las comunidades indígenas, la singularidad cultural de los pueblos indígenas se considera uno de los rasgos que los definen.

"Partiendo del derecho a la igualdad cultural, la Declaración consta de numerosas disposiciones encaminadas a impedir el trato discriminatorio y hostil por motivos culturales, así como medidas positivas en favor de las culturas de estos pueblos. A este respecto cabe mencionar el derecho a no ser sometidos a asimilación ni a la destrucción de su cultura; el derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales; el derecho a impartir sus convenciones culturales y a obtener la repatriación de sus restos humanos; y el derecho a "mantener, controlar, proteger y desarrollar" su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. En vista del lugar que ocupa la cultura en la identidad de muchos pueblos indígenas, en la Declaración se reconoce asimismo el derecho de los individuos indígenas a pertenecer a una comunidad o nación indígena de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate".⁴⁴

⁴⁴ **Ibid.** Pág. 10.



Las agrupaciones indígenas están organizadas para plantear retos al Estado guatemalteco y con ello logras las transformaciones sociales y jurídicas, profundas, que transformen las condiciones de los pueblos indígenas. El impacto de estas acciones se ha visto reflejado, ya que han trabajado de manera conjunta agendas, planes, políticas, proyectos de ley que han llegado a ser ley.

En consecuencia a lo anteriormente mencionado surge un documento denominado Demandas y Propuestas políticas de los Pueblos de Iximulew, los cuales se trasladan a este documento con el afán de contar con la visión de los pueblos mayas.⁴⁵

Quedando de la siguiente manera:

- Aportar insumos para la construcción de un proyecto político de los Pueblos Indígenas que contribuya a la fundación de un Estado Plurinacional con base en el Buen Vivir de los Pueblos.
- 2. Reconstruir el equilibrio entre Madre Naturaleza y ser humano a través de un pensamiento y relaciones humanas descolonizadas, desmercantilizadas y despatriarcalizadas para la fundación de un Estado Plurinacional.
- 3. Promover acciones políticas e incidencia que permitan erradicar la pobreza, las desigualdades, el racismo, la discriminación y la exclusión de los Pueblos Indígenas para la construcción de una sociedad más justa y equidad.

⁴⁵ Waqib'Kej. **Demandas y propuestas políticas de los pueblos indígenas de lximulew.** Pág. 7.



Como puede apreciarse estos tres puntos son de carácter macro, pero vinculante a este estudio hay que analizar los que se refieren al marco jurídico y los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Entre las propuestas esta la que se vincula a la demanda de educación de los pueblos indígenas en acuerdo diversas agrupaciones proponen que los recursos del Estado tomen en consideración, de forma igualitaria a los pueblos indígenas.

Entre las propuestas en lo que se vincula demanda de educación los pueblos indígenas en acuerdo de diversas agrupaciones proponen que los recursos del Estado tomen en consideración, forma igualitaria a los pueblos indígenas. Esta demanda implicaría una profunda reestructuración del sistema educativo con docentes bilingües y de materiales educativos correspondientes. A su vez la Reforma Educativa deberá incluir un modelo educativo que tenga pertinencia ancestral.

4.2. En cuanto al acceso a la justicia en su idioma

El acceso a la justicia, en general, representa para el gobierno una deliberada voluntad política, pero también requiere de la designación de recursos económicos, humanos, así como agendas y planes específicos para la ejecución de las políticas públicas. En el caso de Guatemala que es un país multilingüe, multiétnico y pluricultural la situación es aún más compleja, los ciudadanos aún no se ven reflejados en la administración de la justicia de forma clara. Hay preeminencia de la tensión urbana sobre la rural, y se enfatiza el uso del idioma español aún sobre el uso de los cuatro idiomas mayoritarios. Cabe destacar como indica Silvina Ramírez "(...) el acceso a la justicia debe ser entendido como algo más que el acceso a tribunales. Existen al menos cinco



aproximaciones conceptuales que es preciso explicitar. Así, justicia local, exigibilidad de derechos, resolución alternativa de conflictos, protección administrativa del ciudadano y justicia indígena son todos modos de mejorar el acceso a la justicia, pero cada uno de éstos representan a su vez problemas diferentes y ameritan también un tratamiento distinto. Es así que actualmente se coincide tanto en qué acceso a la justicia es un concepto complejo que debe ser abordado desde diferentes perspectivas, así como que los Pueblos indígenas deben ser uno de los destinatarios privilegiados de las políticas públicas que se elaboren sobre acceso a la justicia".⁴⁶

Parte de la problemática de Guatemala está en que los operadores de justicia no conocen los idiomas originarios, no los leen y escriben, solamente los manejan de forma oral, lo cual indica que no están especialmente preparados para aplicar la ley en los idiomas vernáculos y es ahí donde se carece de los recursos materiales y humanos adecuados para la administración equitativa de justicia.

"Los desafíos se profundizan, sin lugar a dudas, cuando abordamos el acceso a la justicia de los Pueblos indígenas. El sistema de administración de justicia debería estar especialmente preparado para atenderlos. Sin embargo, los problemas que se suscitan en la relación "Justicia — Pueblos indígenas" son múltiples y complejos. La falta de reconocimiento de los sistemas de administración de justicia indígena (ejercicio de derecho propio) por parte del Estado agrava la situación, que se complejiza aún más cuando los operadores judiciales ignoran los requerimientos indígenas o es el propio sistema el que no se encuentra preparado con instituciones específicas que contemplen

53

⁴⁶ Acceso a la justicia de pueblos indígenas. Pág. 1 y 2.



la diversidad. Es así, entonces, que los problemas que por lo general son identificados en los Estados latinoamericanos alrededor del acceso a la justicia se profundizan frente al acceso a la justicia de los indígenas, configurando una situación que no contribuye a fortalecer un aspecto central para el Estado como lo es el de administrar justicia". 47

4.2.1. Acciones y logros del Organismo Judicial

Acciones y logros de la secretaria ejecutiva del Ministerio de Gobernación quienes han editado con el apoyo del Instituto de la Defensa Publica Penal, de los Glosarios Bilingües de Términos Jurídicos en idiomas mayas, para lo que consideraron el idioma K'iche', Kaqchiquel, Mam, Q'eqchi', Achí, Poqomchí, Q'anjob'al, Tz'utujil.

La Corte Suprema de Justicia presenta un informe en donde están las principales acciones emprendidas por el Organismo Judicial para promover el acceso a la justicia por parte de las poblaciones indígenas, así como las actividades de coordinación que se han realizado en torno a la aplicación del sistema normativo maya en Guatemala, encargándose de la misma la Comisión de Asuntos Indígenas de la Corte Suprema de Justicia. Entre los logros obtenidos a partir de este informe se encuentra: la contratación de personal bilingüe en el Organismo Judicial, cuya labor se desempeña en los municipios donde se concentran la mayor población indígena, formados para poder resolver problemáticas que se dan en la aplicación de la justicia en idiomas mayas incluso en grupos totalmente monolingües.

⁴⁷ Op. Cit. Pág. 2.



Así mismo, se han creado juzgados de paz comunitarios los cuales están integrados por personas mayas que pertenecen al mismo municipio que se caracterizan, por ser bilingües. Se toma en consideración la aplicación de las leyes constituidas en la Constitución Política de la República de Guatemala como aquellas que responden al derecho consuetudinario.

Otro avance detectado es la creación de Centros de Administración de Justicia (CAJ), en ellos el ciudadano podrá tener acceso a servicios de Policía Nacional Civil, la Defensa Pública Penal, Ministerio Público, tribunales de justicia, y Centros de Mediación y Administración de Justicia.

Hay que destacar que los logros enunciados proponen el acceso a la justicia en el idioma maya, es decir, en el idioma materno de la población. Se han obtenido resultados positivos en la mediación de conflictos respetando los valores y principios que destacan en la cosmovisión de los pueblos mayas.

Con la finalidad de brindar acceso a información a los operadores de justicia, estudiantes de ciencias jurídicas y sociales, investigadores y ciudadanos se creó la Sección de Asuntos Indígenas en la biblioteca del Organismo Judicial. A esta valiosa información hay que agregarle que se ha dado importancia a los datos acuñados en las bases de datos de personal y estudiantes que puedan brindar asistencia para atender las controversias en los idiomas mayas.⁴⁸

⁴⁸ Marroquín, Otto. **Administración de justicia en pueblos indígenas.**



Cabe destacar que todos estos procesos, logros e impacto se logran gracias a capacitaciones, talleres de sensibilización, formaciones en idiomas, mecanismos de defensa.

Asimismo, los derechos de los pueblos indígenas son objeto de una incorporación formal cada vez mayor en los ordenamientos jurídicos nacionales. Los tribunales también han contribuido a que, en el marco de causas nacionales, se hagan efectivos los derechos de los pueblos indígenas articulados a escala internacional.⁴⁹

En un sentido más amplio, y a menudo con la participación de instituciones nacionales de derechos humanos, en la política gubernamental que afecta a los pueblos indígenas cada vez tienen mayor cabida los derechos que les corresponden en virtud del derecho internacional de los derechos humano.

El organismo ejecutivo se orienta a la consecución del bien común y si éste se define como el interés del grupo más numeroso, es evidente que este organismo no cumple con su función esencial porque al no incorporar los idiomas y la cultura de los pueblos mayas, garífuna y xinka como instrumentos de comunicación y administración, excluye a esos pueblos de los beneficios del Estado. Durante más de cinco siglos, el desarrollo integral ha sido inaccesible para los pueblos indígenas y el Organismo Ejecutivo está organizado para mantener esa situación.

56

⁴⁹ Naciones Unidas. Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Pág. 11.



"La exclusión étnica elimina toda posibilidad de descentralización y participación ciudadana en la Administración Pública. Una breve revisión histórica nos permite comprender este hecho político".⁵⁰

Estado de derecho igualitario en Guatemala no se cumple pues hay deficiencia en la ejecución de un bien común para toda la población excluyendo a los pueblos indígenas del marco jurídico en su desarrollo integral en la Administración Pública por parte del Organismo Ejecutivo, siendo este el encargado supremo a la descentralización en el país.

El abordaje del tema indígena ha evolucionado últimamente, y en la actualidad existen diversos modelos de tratamiento. A través de las características de la Constitución Política de 1985 y de los Acuerdos de Paz de 1996 se ha entrado en un proceso de mayor respeto a la dignidad y derechos de los pueblos indígenas, partiendo de que Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe.⁵¹

Las autoras Josefina Ramos y Ada Silva logran a través de su investigación sustraer los elementos fundamentales para el análisis del tema investigado vinculado "(...) a la importancia de la aplicación de los idiomas vernáculos en los cuerpos legales en los operadores de justicia para que sea igualitaria y que enfocado al bien común de la población guatemalteca mayoritaria, y al criterio de la investigadora se considera que si

Miranda S., Maximiliano. Los idiomas mayas y la administración pública en Guatemala. Pág. 10.
 Instituto de investigaciones Jurídicas; Universidad Nacional Autónoma de México. Administración de la justicia en pueblos indígenas. Pág. 15.



aporte es significativo por lo cual se traslada en integridad lo que a continuación se ofrece al lector". 52

Es necesario destacar que el cierre del capítulo número cuatro se encontrarán al finalizar la cita en cuestión. Los componentes del sistema jurídico en términos generales, se puede afirmar que la letra de la ley interna no recoge el espíritu o el contenido de las convenciones internacionales; y cuando lo hace casi siempre impera, como es común en las legislaciones, la concepción de los derechos humanos de los llamados sectores vulnerables, sin dar un tratamiento diferenciado en razón de la situación especial en que se encuentran.

Se parte de la premisa que las leyes son neutras, obviando que las leyes neutras producen efectos discriminatorios cuando son aplicadas en sociedades no neutras y por sistemas de justicia no neutros. Hay que reconocer que la igualdad en la ley que plantean las Constituciones actuales da un paso más, al impedir que el legislador pueda configurar los supuestos de derecho de la norma dando trato distinto a personas que se encuentran en la misma situación.

Por otra parte, la igualdad en la aplicación de la ley obliga a que sea aplicada efectivamente de un modo igual a todas las personas que se encuentran en esa misma situación, sin que el aplicador pueda establecer diferencia alguna en razón de las personas o de circunstancias que no sean precisamente las presentes en la norma. Como un refuerzo al principio de igualdad y para conceder una protección más enérgica frente a las desigualdades, por lo general las Constituciones contienen una expresa

58

⁵² Mujeres indígenas y derechos en Guatemala. Pág. 7 y 8.



prohibición de la discriminación por los motivos allí apuntados, introduciendo en el sistema jurídico una presunción de desigualdad; de modo que cuando en una ley, o en la aplicación ejecutiva o judicial de ella, o incluso en las relaciones privadas, se diferencie a las personas en base a alguno de los criterios señalados, se presumirá vulnerado el principio de igualdad, y corresponderá a quien estableció la diferencia la alegación y prueba de la justificación y racionalidad de la diferencia establecida y cómo ésta es ajena a todo propósito discriminatorio.

Por último, no vulnera el principio de igualdad, sino que precisa mente tiende a su consecución efectiva, el establecimiento o la aplicación de medidas de acción positiva o acción afirmativa, de modo que, ante una situación real de desigualdad, el principio constitucional exige precisamente una acción tendente a corregirla, que puede llevar consigo el establecimiento de mecanismos temporales para enfrentar las desventajas o menores posibilidades de quienes se encuentren en la situación desigual.

El principio de igualdad así reconocido diferencia la igualdad formal, por la que debe tratarse por igual a todas las personas, y la igualdad material o real, que parte de la condición real de las personas siendo necesario un trato desigual para lograr un resultado igual. La construcción de este principio de igualdad material se basa en la concepción del Derecho como un sistema de normas destinadas a los miembros de una sociedad; que son creadas, aplicadas y tuteladas por determinadas instituciones; y que abarcan también las leyes no escritas compuestas por costumbres, actitudes y comportamiento de las personas respecto de la ley.

Según esta base de análisis, el sistema jurídico está formado por tres componentes:

- 1) Formal-normativo, que comprende las normas escritas.
- Estructural, que se refiere a los procedimientos para la aplicación de las leyes y las instituciones creadas para interpretarlas.
- 3) Político-cultural, que abarca tanto los usos y las costumbres como el conocimiento que la población tiene de las leyes.

La investigación que comprende la realización de la tesis limitación al acceso a la justicia por la falta de la versión de la normativa general guatemalteca a los idiomas vernáculos, concluye con el presente capitulo, por lo que se hace necesario recuperar la ideas centrales que lo distinguen. En ese entendido el factor más complejo que Guatemala es un país pluricultural, multilingüe y multietnico donde se utilizan las lenguas en el ámbito cotidiano y en algunos espacios públicos; donde las comunidades y pueblos se han ido fortaleciendo y tienen más conciencia de su identidad, y su característica lingüística.

Se analizaron aspectos de la administración de la justicia, la administración pública y la educación en donde los grupos indígenas han logrado organizaciones de peso político con propuestas y agendas concretas referidas a estas deficiencias en el marco de la justicia en los casos concretos en el acceso a los tribunales, creando políticas públicas, operadores de justicia bilingües, la biblioteca especializada en temas jurídicos en los idiomas mayoritarios, capacitando al personal.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Estructuralmente las instituciones del sistema de justicia están diseñadas para funcionar con base a la aplicación del idioma español. Esto genera la problemática que se abordó en la investigación, relativa a la falta de acceso que los pueblos étnicos tienen a sus derechos y obligaciones que se establecen en los códigos vigentes. Las leyes, su aplicación e interpretación se hacen en español, los juicios, los procesos y sentencias se hacen en este idioma, de tal forma que una persona sujeta a proceso no puede alegar ignorancia ante la ley, aunque únicamente hable su lengua materna, lo cual coloca en un estado de indefensión a esta parte de la población. El estudio del problema, se fundamenta legalmente en: Constitución Política de Guatemala, Artículos 66, 71, 76, y 143; Convenio 169, Código Municipal considerandos uno y tres, Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Artículo 14 y 16, Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos Título Segundo, Secciones 1 y 2 y la Ley de Idiomas Nacionales Artículos del 1 al 4.

Se recomienda a las instituciones tanto del sistema de justicia, como de los pueblos indígenas dentro del Estado, coordinar acciones interinstitucionales para ampliar las versiones de la normativa general a los idiomas que se hablan en el país. Específicamente al Ministerio de Educación para incluir, contenidos en la lengua materna de alguna de estas normativas, como identificar otros medios alternativos de difusión social para los mismos fines. Es urgente implementar las anteriores soluciones a la problemática, para contribuir a un sistema de justicia más equitativo e incluyente, para reducir la discriminación y exclusión dentro de la administración plena de justicia.



....)

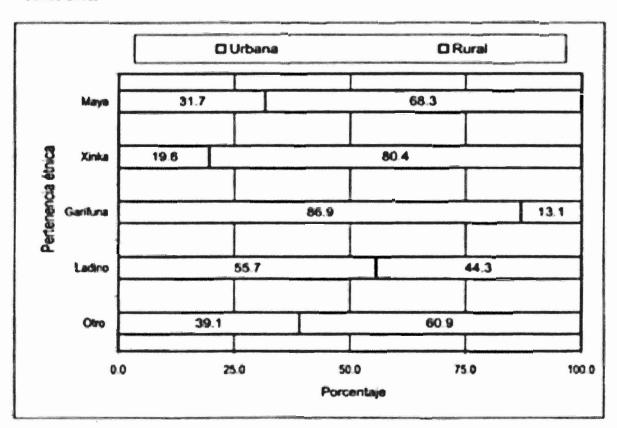
ANEXOS



Anexo 1: Distribución porcentual de la población urbana y rural, según pertenencia étnica.

Gráfico 13. Distribución porcentual de la población urbana y rural, según pertenencia étnica. Censo 2002.

States of Gright Property States and States



Fuente: INE-2002.

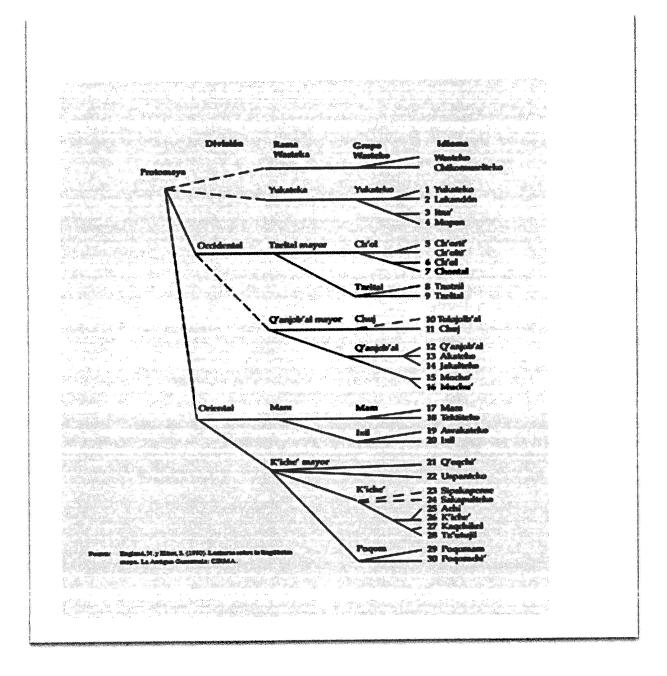


· . -



AND RECEIVED AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Anexo 2: Familia lingüística maya.

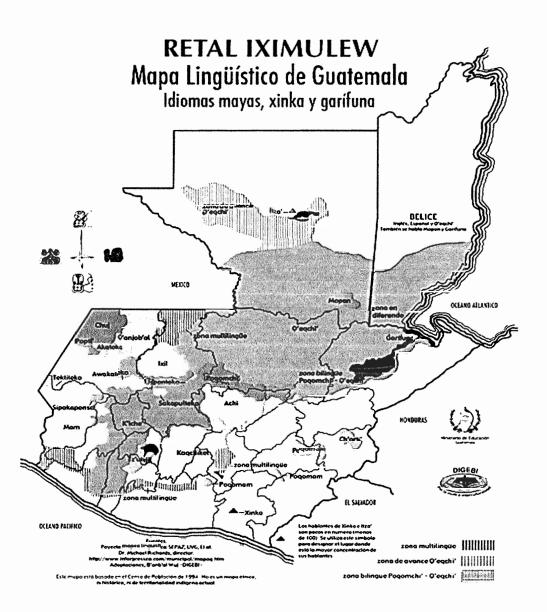


Fuente: Richards, Michael. Op. Cit.





Anexo 3: Mapa linguístico de Guatemala.



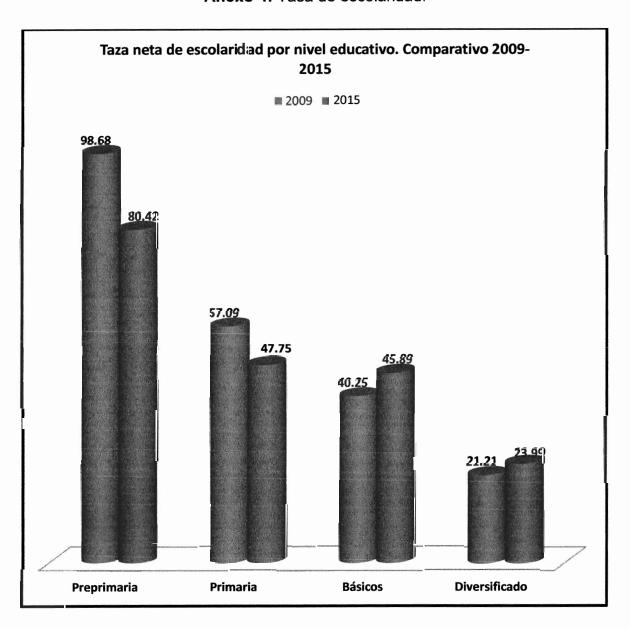
Fuente: DIGEBI. Recuperado en: http://www.mineduc.gob.gt/digebi/mapaLinguistico.html



WENNIA.

歷

Anexo 4: Tasa de escolaridad.

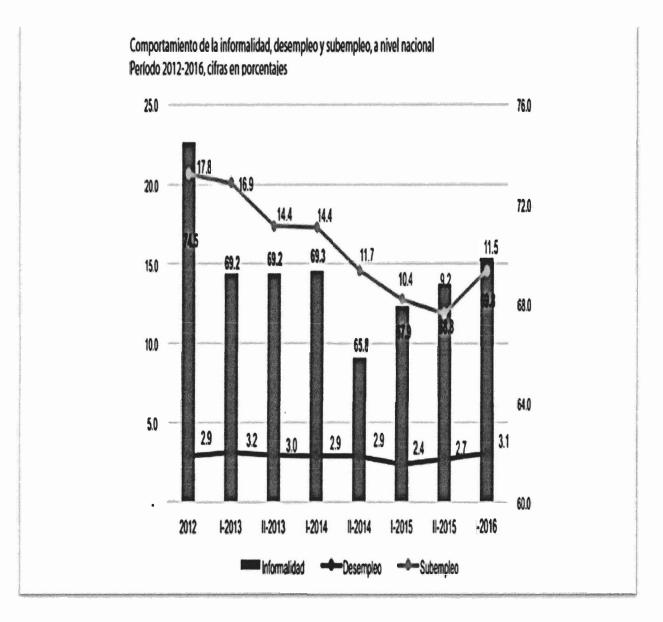


Fuente: Autoría propia con base en SEGIEPLAN. *I*nforme anual de la Política de Desarrollo Social y Población (PDSP). Guatemala, Segeplan, 2016.





Anexo 5: Indicadores de desempleo.



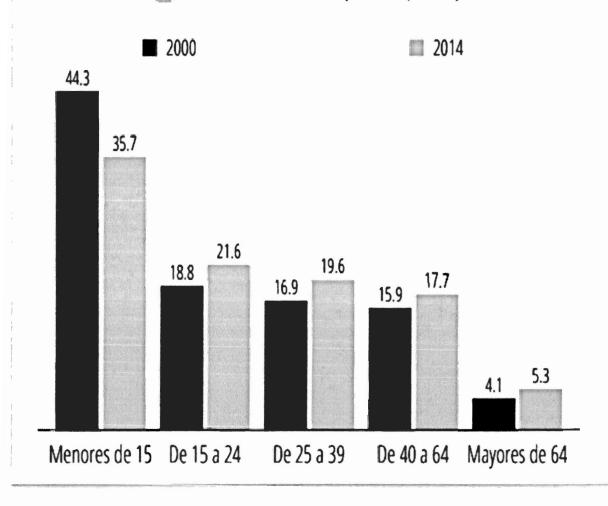
Fuente: Informe anual de la Política de <u>Desarrollo</u> Social y Población (PDSP). Guatemala, Segeplan, 2016.



Anexo 6: Distribución de la población por grupo etario.

Distribución de la población por grupo etario.

— República de Guatemala, años 2000 y 2014, en porcentaje —



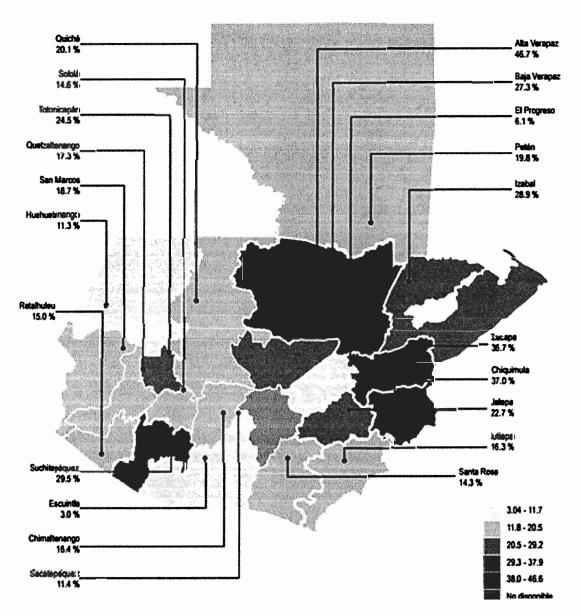
Fuente: INE. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida. -ENCOVI-.

PARTITION OF THE PROPERTY OF THE PARTITION OF THE PARTITI



A STATE OF THE PROPERTY OF THE

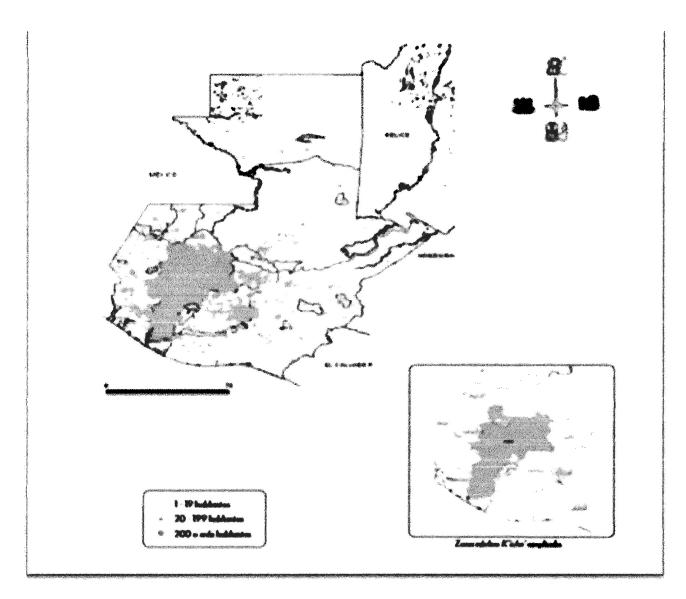
Anexo 7: Mapa de Pobreza Extrema en Guatemala.



Fuente: INE. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida. -ENCOVI-.



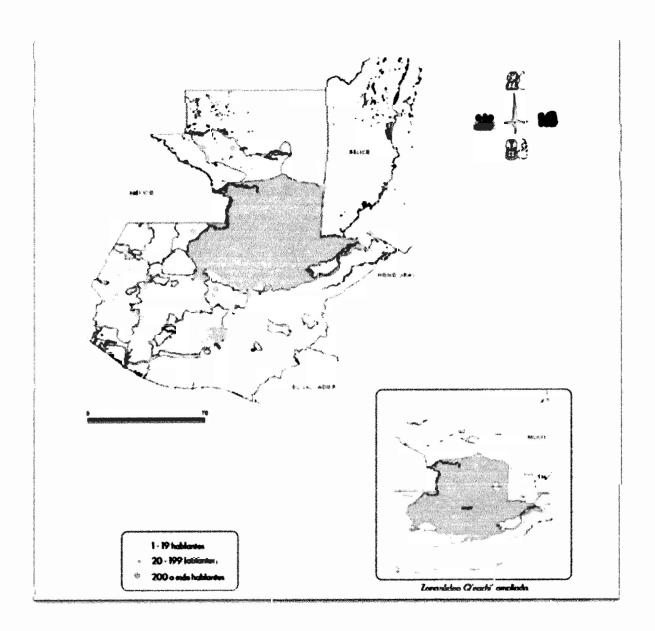
Anexo 8: Mapa Núcleo y dispersión del Idioma K'iche'.







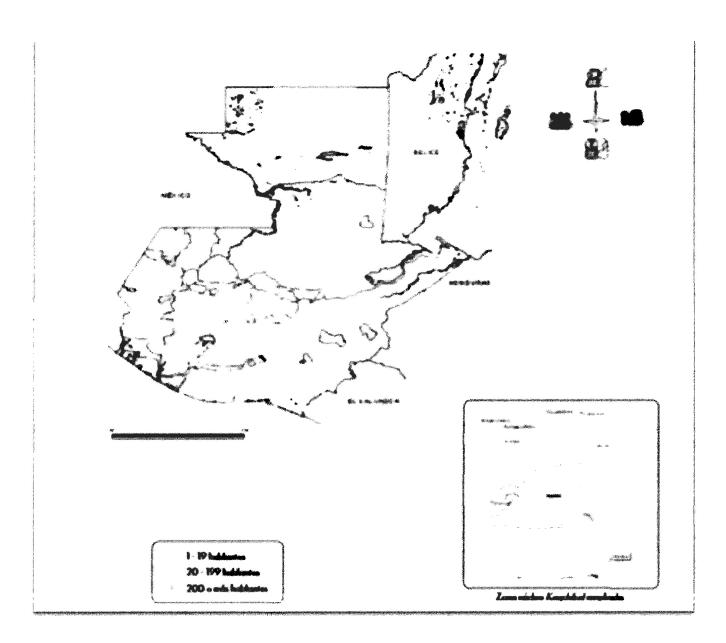
Anexo 9: Mapa Núcleo y dispersión del Idioma Q'eqchi'.







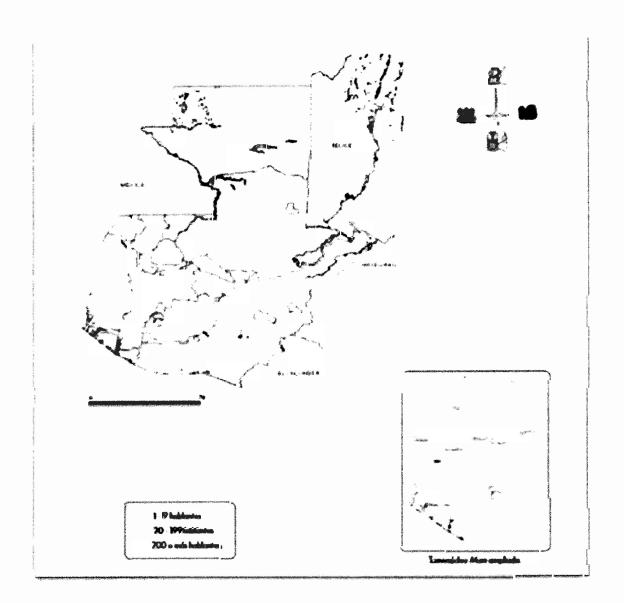
Anexo 10: Mapa Núcleo y dispersión del Idioma K'aqchikel.







Anexo 11: Mapa Núcleo y dispersión del Idioma Mam.



M CAAL

Anexo 12: Comunidades de habla: Grupos Mayoritarios.

Comunidad de habla (in idiomas mayoritarios)	cluye 2000	2006	2011	2014
Maya	39.0	37.9	39.0	38.5
K'iche'	8.9	10.3	11.1	11.2
Q'eqchi'	6.0	7.4	8.4	9.2
Kaqchikel	8.3	7.1	7.8	7.0
Mam	7.6	5.2	5.2	6.1
Otra comunidad Maya	8.1	7.9	6.4	5.0
Ladino	60.6	61.4	60.3	60.9
Otro grupo	0.4	0.7	0.7	0.5
Total	100	100	100	100

Fuente: ENCOVI.



BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO DE LA FUENTE, José Andrés. **Proto-maya y lingüística diacrónica.** Francia, Journal de la Societé des Américanistes, 2007.
- ARRIVILLAGA CORTÉS, Alfonso. **Diagnóstico Situación de la Cultura Garífuna**. Guatemala, Ministerio de Cultura y Deportes, 2016.
- BASTOS, Santiago y Aura Cumes. **Mayanización y vida cotidiana. La ideología y el discurso multicultural en la sociedad guatemalteca**. Guatemala, FLACSO-Oxfam, 2005.
- BERNABÉ, María del Mar. Pluriculturalidad, multiculturalidad e interculturalidad son necesarios para la labor docente. 2012.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Argentina: 4 tomos. 5ª Edición. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Santillana, Talleres Gráficos Balmes, 1963.
- CÁRDENAS, Víctor. Los derechos de los pueblos indígenas en América Latina. México, Gaceta, No. 13, 1998.
- COJTÍ, Demetrio. Concepto y significado de pueblo maya y de sus derechos. IDIES-URL. Guatemala.
- Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala. El derecho de los pueblos indígenas de Guatemala a ser consultados: un deber jurídico del Estado de Guatemala: Informe de seguimiento de la aplicación de la convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial: situación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en Guatemala. Guatemala, CONAVIGUA, MOJOMAYAS, WAQIB´KEJ.



- Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala.. El Derecho de los Pueblos Indígenas de Guatemala a ser consultados: un deber jurídico del Estado de Guatemala. Guatemala, CONAVIGUA, MOJOMAYAS, WAQIB'KEJ 2004.
- DARY, Claudia. **Diagnóstico. Situación de la cultura Xinka**. Guatemala, Ministerio de Cultura y Deportes, 2016.
- DÍAZ BOLIO, José. La geometría de los mayas y el arte crotálico. Honduras, Instituto de Antropología e Historia, 1975.
- ESCOBAR MEDRANO, Edgar y Edna González Camargo. Antología Historia de la Cultura de Guatemala. Tomo I. Guatemala: Editoria Litografia Orion, 2008.

FISHMAN, Joshua. Sociología del lenguaje. Barcelona, Editorial Cátedra, 1989.

HERRERA, Guillermina. Cultura de Guatemala. Guatemala, 2002.

httpp://www.enciclopedia-jurídica.biz14.com/d/derecho-objetivo-y-derecho-subjetivo/derecho- (Consultado: 08 de agosto 2017).

http://lexicoon.org/es/multilingue (Consultado: enero de 2017).

https://definicion.de/vernaculo/ (Consultado: 22 de julio de 2017).

- Instituto de investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México. Administración de la justicia en pueblos indígenas. Guatemala, 2005.
- Instituto Nacional de Estadística de Guatemala. Características de la población y de los locales de habitación. Guatemala, INE, 2002.
- Instituto Nacional de Estadística de Guatemala. **Mapas de pobreza rural en Guatemala 2011**. Resumen Ejecutivo. Guatemala, INE, abril de 2013.



THE THE THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

- Instituto Nacional de Estadística de Guatemala. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida –ENCOVI-. Tomo 1, Guatemala, INE, 2014.
- KELSEN, Hans. **Teoría general del derecho y del Estado**. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2ª Reimpresión, 2014.
- MARROQUÍN GUERRA, Otto. Administración de justicia en pueblos indígenas. Guatemala, Secretaría Ejecutiva Ministerio de Gobernación, 2016.
- MORENO FERNÁNDEZ, Francisco. La diversidad lingüística de Hispanoamérica: implicaciones sociales y políticas. España, Real Instituto Elcano, ARI No. 30, 2006.
- Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Ginebra, 2013.
- OSORIO ESPAÑA, Silvia R. Situación de la lengua Poqoman en el municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala. Winak. Revista de Estudios Interculturales. Guatemala, 2014-2015.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Argentina: 22 ed., Actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas, Editorial Heliasta, 1995.

objetivo-y-derecho-subjetivo.htm (consultado: 02 de julio de 2017).

Oxforddictionaries.Multiétnica.com (Consultado: 22 de julio de 2017).

PÉREZ SUÁREZ, Tomás. Las lenguas mayas: Historia y diversidad. México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

- The state of the s
- RAMIREZ, Silvina. Acceso a la justicia de pueblos indígenas. Guatemala, 2007.
- RAMOS, Josefina y Ada Silva **Mujeres indígenas y derechos en Guatemala**. Guatemala, serviprensa 2008.
- RICHARDS, Michael. Atlas lingüístico de Guatemala. Guatemala, Editorial Serviprensa, S.A., 2003.
- RODAS, Isabel. Invención criolla, sueño ladino, pesadilla indígena. Costa Rica, Editorial Porvenir, S.A, 2011.
- SARTORI, Giovanni. La sociedad multiétnica, con un Apéndice actualizado titulado Extranjeros e islámicos. España, Grupo Santularia de Ediciones, S. A-, 2001.
- SEGEPLAN. Informe anual de la Política de Desarrollo Social y Población (PDSP). Guatemala, Segeplan, 2016.
- SCHUMANN GÁLVEZ, Otto. Las lenguas mayas actuales, ubicación y procesos que las afectan. México, Instituto de investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- SOSA VELÁSQUEZ, Mario. ¿Cómo entender el territorio? Guatemala, Editado por CaraParens, 2012.
- Waqib'Kej. Demandas y propuestas políticas de los pueblos indígenas de lximulew.
- United Nations Eeducational, Scientific and Cultural Organization. Vitalidad y peligro de desaparición de las lenguas. Guatemala, Ministerio de Cultura y Deportes, 2009.



STATE OF THE PERSON OF THE PER

- United Nations Eeducational, Scientific and Cultural Organization. **Orinoco:** revitalización cultural del pueblo garífuna de la costa caribe nicaragüense. Guatemala, Ministerio de Cultura y Deportes, 2009.
- United Nations Eeducational, Scientific and Cultural Organization. Culture Sector. s.d. (Consultado: 01 de agosto de 2017).
- VALLADO BERRÓN, Fausto. **El derecho subjetivo.** México, Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1950.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Constitución de la República de Guatemala en Idioma Maya K´iche. Congreso de la República de Guatemala; Corte de Constitucionalidad Guatemala, 2013.
- Constitución de la República de Guatemala en Idioma Maya Kaqchikel Congreso de la República de Guatemala; Corte de Constitucionalidad Guatemala, 2013.
- Constitución de la República de Guatemala en Idioma Maya Mam. Congreso de la República de Guatemala; Corte de Constitucionalidad Guatemala, 2013.
- Constitución de la República de Guatemala en Idioma Maya Q'eqchi'. Congreso de la República de Guatemala; Corte de Constitucionalidad Guatemala, 2013.
- Código Municipal. Decreto 12-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.



大名の行動機能の機能を開発を持つして、 これのことには

- Ley de Idiomas Nacionales. Decreto Número 19-2003 Congreso de la República de Guatemala, 2003.
- Acuerdos de Paz. Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, Guatemala 1996.
- Convenio No. 169 Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1989.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Naciones Unidas. Estados Unidos, Asamblea General, 2017.
- Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado, Ginebra, 2013.